

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **doce horas** del día **jueves cinco de noviembre de 2020**, se reunieron vía videoconferencia los integrantes de la Junta General Ejecutiva con la finalidad de celebrar la presente Sesión Extraordinaria a la que fueron debidamente convocados.

En uso de la palabra, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, manifestó lo siguiente: "Muy buenas tardes señoras y señores miembros de la Junta General Ejecutiva, en atención a la Convocatoria debidamente notificada y con fundamento en la atribución conferida por los artículos 124 fracción III y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, declaro que siendo las doce horas del día jueves cinco de noviembre de 2020, da inicio la presente Sesión Extraordinaria".

Como punto **número 1 del orden del día**; en uso de la palabra la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, solicitó al Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva, **Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, procediera a realizar el pase de lista correspondiente, encontrándose presentes las siguientes personas: Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana; Contadora Pública Lenny Raquel Cetina Palma, Directora Ejecutiva de Administración; Maestra Alma Isabel González Herrera, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Licenciado Bernardo José Cano González, Director Jurídico; por último se hace Constar la asistencia de la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; y Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Consejera Presidente, una vez realizado el registro de asistencia, ésta Secretaria Técnica, certifica que existe quórum legal para la celebración de ésta Sesión.

De igual manera, se da cuenta que asiste como invitada a esta sesión de Junta General Ejecutiva, la Consejera Electoral Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina.

En uso de la voz la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, señaló "Como punto **número 2 del orden del día** y con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, **declaró la existencia del quórum legal para iniciar la presente Sesión**".

Inmediatamente como punto **número 3 del orden del día**, la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, solicitó al Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, procediera a realizar la lectura del orden del día, citando los puntos respectivos, los cuales son los siguientes:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia y certificación del Quórum legal.
- 2.- Declaración de existir el Quórum legal para celebrar la Sesión y estar debidamente instalada.
- 3.- Lectura del Orden del día.

- 4.- Aprobación en su caso, del Proyecto de Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de octubre de 2020.
- 5.- Informe estadístico general de predios que fungirán como consejos electorales proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- 6.- Movimiento de personal de consejeros y de partidos políticos.
- 7.- Redistribución del financiamiento de partidos.
- 8.- Propuestas de protocolos sanitarios para el proceso electoral 2020-2021.
- 9.- Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.
- 10.- Clausura de la Sesión.

Acto seguido, la Consejera Presidente solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: "Habiéndose cumplido los tres primeros puntos del orden del día; ésta Secretaría Técnica, da cuenta con el Punto **número 4 del orden del día**: Aprobación en su caso, del Proyecto de Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de octubre de 2020; por lo que en términos del Acuerdo número C.G.-006/2020, el proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada a distancia el día 16 de octubre, se notificó vía correo electrónico a todas y todos los integrantes de la Junta General, no habiéndose recibido observaciones por esa vía, durante el desarrollo de este punto del orden del día, por parte de las y los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva".

Acto seguido, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán** señaló: "Para dar cumplimiento al punto **número 4 del orden del día**, pregunto a las y los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva, si existe alguna observación respecto del Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de octubre de 2020".

No habiendo observaciones al respecto; la **Consejera Presidente**, procedió a someter el punto 4 a votación de los integrantes de la Junta General, concierne a la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de octubre de 2020; por lo que solicitó que los que estuvieran a favor, levantaran la mano.

El Secretario Técnico, hizo constar que, por **unanimidad de votos** de los miembros con derecho a voto, de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de octubre de 2020.

Continuando con el desarrollo de la Sesión, la **Consejera Presidente** solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: "Se da cuenta con el punto **número 5 del orden del día**: Informe estadístico general de predios que fungirán como consejos electorales proceso electoral local ordinario 2020-2021".

En uso de la voz, la **Consejera Presidente** expresó: "Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, para que nos informe respecto del tema".

En uso de la palabra el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana procedió a rendir el Informe estadístico general de predios que fungirán como consejos electorales proceso electoral local ordinario 2020-2021; documento que formará parte integral del acta como (**ANEXO 1**); mismo que puso a consideración de los integrantes de esta Junta General Ejecutiva; en el que al momento de su análisis y revisión se esclarecieron las dudas y los planteamientos de los integrantes de la Junta General.

En uso de la palabra, la **Consejera Presidente**, solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: "Se da cuenta con el punto **número 6 del orden del día**: Movimiento de personal de consejeros y de partidos políticos".

En uso de la voz, la **Consejera Presidente** expresó: "Para dar cumplimiento al punto número 6 del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Secretario Técnico, para que nos informe respecto del tema".

En uso de la palabra el Secretario Técnico señaló: "Me permito señalar que el Consejero Electoral, Lic. Roberto Ruz Sahrur, en términos del artículo 108 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto, propone la contratación de su personal, la C. Karla Daniela Sandoval Cuevas, como Técnica A de Consejería, misma que percibirá su salario de forma retroactiva a partir del 16 de octubre de 2020; de igual manera, en términos del artículo 104 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa, el partido Movimiento Ciudadano, propone mediante escritos de fechas 23 y 26 de octubre de 2020, al personal asignado a las oficinas de su representación, al Lic. Moisés Ricardo López Rivero, como Jefe de Departamento y al C. Jorge Alexis Canché Dzul, como Técnico A de Partidos Políticos; quienes estarán contratados por honorarios, a partir de las fechas planteadas por Movimiento Ciudadano, el primero desde el 23 de octubre de 2020 y el segundo desde el 26 de octubre de 2020, siendo que para ellos no aplicó la retroactividad, razón por la que percibieron los honorarios del mes de octubre, a partir de las fechas antes señaladas".

Acto seguido la Consejera Presidente otorgó el uso de la voz al Secretario Técnico, quien expresó: "Por lo antes mencionado, se propone a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en términos del artículo 108 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto, la contratación de la C. Karla Daniela Sandoval Cuevas, como Técnica A de Consejería, de forma retroactiva a partir del 16 de octubre del 2020; asimismo en términos del artículo 104 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa, la contratación del personal asignado a las oficinas de la representación de Movimiento Ciudadano, el Lic. Moisés Ricardo López Rivero, como Jefe de Departamento y al C. Jorge Alexis Canché Dzul como Técnico A de Partidos Políticos, quienes estarán contratados por honorarios, de acuerdo a lo solicitado por su representación, el primero a desde el día 23 de octubre de 2020 y el segundo desde el día 26 de octubre de 2020; de igual forma, se señala que la Dirección Ejecutiva de Administración, verificó que sí se cumplen con los requisitos en términos de los artículos 104 y 108 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto, así como también se cuenta con la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la contratación".

A continuación, se procedió a la revisión, análisis y evaluación por parte de los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva, de las propuestas presentadas por el Consejero Electoral, Lic. Roberto Ruz Sahrur y por el partido Movimiento Ciudadano.

Seguidamente la Consejera Presidente preguntó a los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva, si existe alguna observación respecto a la manifestado por el Secretario Técnico, relativo a la contratación de la C. Karla Daniela Sandoval Cuevas, como Técnica A de Consejería; así como la contratación por honorarios del personal asignado a las oficinas de la representación de Movimiento Ciudadano, el Lic. Moisés Ricardo López Rivero, como Jefe de Departamento y al C. Jorge Alexis Canché Dzul como Técnico A de Partidos Políticos.

No habiendo observaciones; la Consejera Presidente, procedió a someter el punto 6 a votación de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, concerniente a la contratación de la C. Karla Daniela Sandoval Cuevas, como Técnica A de Consejería, de forma retroactiva a partir del 16 de octubre del 2020; así como la contratación por honorarios del personal asignado a las oficinas de la representación de Movimiento Ciudadano, el Lic. Moisés Ricardo López Rivero, como Jefe de Departamento y al C. Jorge Alexis Canché Dzul como Técnico A de Partidos Políticos, de acuerdo a lo solicitado por su representación, el primero desde el día 23 de octubre de 2020 y el segundo desde el día 26 de octubre de 2020, siendo que, para ellos no aplicará la retroactividad; por lo que solicitó que los que estuvieran a favor, levantaran la mano.

El Secretario Técnico, hizo constar que, por **unanimidad de votos** de los miembros con derecho a voto, de la Junta General Ejecutiva, se aprobó la contratación de la C. Karla Daniela Sandoval Cuevas, como Técnica A de Consejería, de forma retroactiva a partir del 16 de octubre del 2020; así como la contratación por honorarios del personal asignado a las oficinas de la representación de Movimiento Ciudadano, el Lic. Moisés Ricardo López Rivero, como Jefe de Departamento y el C. Jorge Alexis Canché Dzul como Técnico A de Partidos Políticos, de acuerdo a lo solicitado por la representación de Movimiento Ciudadano, el primero a partir del día 23 de octubre de 2020 y el segundo a partir del día 26 de octubre de 2020, siendo que, para ellos no aplicará la retroactividad.

En uso de la palabra, la **Consejera Presidente**, solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: "Se da cuenta con el punto **número 7 del orden del día**: Redistribución del financiamiento de partidos".

En uso de la voz, la **Consejera Presidente** expresó: "Para dar cumplimiento al punto número 7 del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Secretario Técnico, para que nos informe respecto del tema".

En uso de la palabra el Secretario Técnico señaló: "Como ustedes saben, se integraron dos nuevos partidos "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", esta redistribución equivale a partir de la fecha de su registro, que fue el 26 de octubre hasta fin de este año y le corresponde a cada uno de ellos, por este periodo por el ordinario \$ 345,340.00 (son trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), por los dos estamos hablando de \$ 690,680.00 (son seiscientos noventa mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) que les corresponde por el ordinario; al revisar con la Contadora Lenny lo que nos quedaba de dinero para los partidos locales, vemos que si nos alcanza para cubrir esa cantidad sin afectar a los demás partidos, de lo que tenemos de esa bolsa les pagaríamos el ordinario y la parte de específicas esa sí requiere afectarlos por la forma en que se determina y

son \$ 40,289.00 (son cuarenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) para cada uno de los partidos, entonces son \$ 80,578.00 (son ochenta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) para ambos partidos; éstos \$ 80,578.00 (son ochenta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) si los vamos a prorratear entre los otros nueve partidos, de tal forma que a lo mejor les movemos algo así como \$ 8,000.00 (son ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) a cada uno de los demás partidos que por supuesto no creo que les genere ningún problema para ello; está todavía pendiente la distribución de Socialista del Sureste, si fuera el caso toda vía queda un monto que más o menos aproximadamente, si les dieran el registro a fines de noviembre, nos alcanzaría para dárselos sin afectar a los demás partidos, esto es lo que si les parece, lo turnaríamos al Consejo General en la sesión del 10 de noviembre de 2020"; documentación se anexa para formar parte integrante del acta como **(ANEXO 2)**".

Acto seguido se procedió a la revisión, análisis y evaluación por parte de los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva, de la información concierne a la Redistribución del financiamiento de partidos para lo que resta el ejercicio 2020; actividad en la que se esclarecieron las dudas y comentarios de los integrantes de la Junta General.

Seguidamente la Consejera Presidente preguntó a los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva, si existe alguna observación respecto de la Redistribución del financiamiento de partidos para lo que resta el ejercicio 2020.

No habiendo observaciones al respecto; la **Consejera Presidente**, procedió a someter el punto 7 a votación de los integrantes de la Junta General, concierne a la Redistribución del financiamiento de partidos para lo que resta el ejercicio 2020; por lo que solicitó que los que estuvieran a favor, levantaran la mano.

El Secretario Técnico, hizo constar que, por **unanimidad de votos** de los miembros con derecho a voto, de la Junta General Ejecutiva, se aprobó la Redistribución del financiamiento de partidos previsto para lo que resta el ejercicio 2020.

En uso de la palabra, la **Consejera Presidente**, solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: "Se da cuenta con el punto **número 8 del orden del día**: Propuestas de protocolos sanitarios para el proceso electoral 2020-2021".

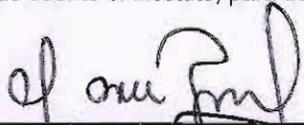
En uso de la voz, la **Consejera Presidente** expresó: "Para dar cumplimiento al punto número 8 del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Secretario Técnico, para que nos informe respecto del tema".

En uso de la palabra el Secretario Técnico señaló: "Me permito señalar que, en coordinación con el personal de esta Secretaría, se elaboraron sendas propuestas de protocolos sanitarios para el proceso electoral 2020-2021, mismos que se ponen a disposición de los integrantes de esta Junta General Ejecutiva; documentos que formarán parte integral del acta como **(ANEXO 3)**"; acordándose por los integrantes de la Junta General, efectuar de forma individualizada su análisis y revisión, para si fuera el caso, realizar las observaciones pertinentes.

En uso de la palabra, la **Consejera Presidente**, solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: "Consejera Presidente, en cumplimiento al **punto número 9 del orden del día**, se declara a la Junta General Ejecutiva, haberse agotado los puntos en cartera".

Por último, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, en cumplimiento al **punto número 10 del orden del día**, dio por clausurada la Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, del día jueves cinco de noviembre de 2020, siendo las **doce horas con cuarenta y seis minutos**, agradeciendo la asistencia de todas y todos los presentes tanto integrantes de la Junta General Ejecutiva, de la Consejera Electoral Alicia Lugo, así como de las y los compañeros que nos apoyaron en el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria, e instruyendo en este mismo acto a la Secretaría Ejecutiva, para que coordine en conjunto con las áreas administrativas, lo necesario, a fin de que se proceda conforme a lo establecido en la normatividad en la materia; y en ese mismo sentido, se aprueba la presente Acta por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión virtual del 26 de noviembre de 2020, de Conformidad al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se autoriza la Celebración de Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Especiales a Distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor Causada por el Virus COVID-19 utilizando las Herramientas Tecnológicas, con las que cuenta el Instituto, para debida constancia.



MTRA. MARIA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA



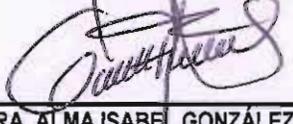
MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA



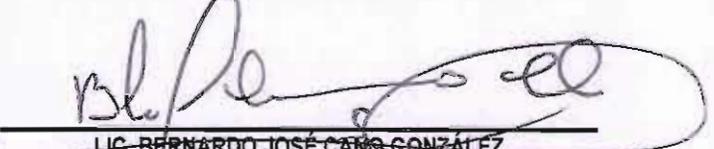
LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INTEGRANTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



C.P. LENNY RAQUEL CETINA PALMA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN E
INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA



MTRA. ALMA ISABEL GONZÁLEZ HERRERA
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA E INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA



LIC. BERNARDO JOSÉ CANO GONZÁLEZ
DIRECTOR JURÍDICO E INTEGRANTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INFORME ESTADISTICO GENERAL DE PREDIOS QUE FUNGIRAN COMO CONSEJOS ELECTORALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

ACTUALIZACIÓN: 05/11/2020 A LAS 11:00 HRS

PROPUESTAS	CONSEJOS ELECTORALES		TOTAL DE PROPUESTAS
	DISTRITALES	MUNICIPALES	
1	4	51	55
2	2	11	26
TOTALES =	6	62	81

TIPO DE CONSEJO	CONSEJOS ELECTORALES	CONSEJOS ELECTORALES CON PROPUESTA (S)	PORCENTAJE DE AVANCE
DISTRITAL	15	6	40.00%
MUNICIPAL	106	62	58.49%
TOTALES =	121	68	56.20%

blf

G

A

r

X

1



INFORME ESTADISTICO DE PREDIOS QUE FUNGIRAN COMO CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

ACTUALIZACIÓN: 05/11/2020 A LAS 11:00 HRS

NO.	CONSEJO ELECTORAL	CANTIDAD DE PROPUESTA	REPITE
1	01	1	
2	02	0	
3	03	0	
4	04	0	
5	05	0	
6	06	0	
7	07	0	
8	08	0	
9	09	0	
10	10	1	
11	11	2	
12	12	2	
13	13	1	
14	14	0	
15	15	1	
TOTALES =		8	0

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.]

INFORME ESTADISTICO DE PREDIOS QUE FUNGIRAN COMO CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

ACTUALIZACIÓN: 05/11/2020 A LAS 11:00 HRS

NO.	CONSEJO ELECTORAL	CANTIDAD DE PROPUESTA	REPITE
1	Abalá	1	
2	Acanceh	2	
3	Akil	1	
4	Baca	2	
5	Bokobá	2	
6	Buctotz	0	
7	Cacalchén	0	
8	Calotmul	0	
9	Cansahcab	1	
10	Cantamayec	1	
11	Celestún	1	
12	Cenotillo	1	SI
13	Chacsinkín	2	
14	Chankom	0	
15	Chapab	1	
16	Chemax	0	
17	Chichimilá	0	
18	Chicxulub pueblo	2	
19	Chikindzonot	0	
20	Chocholá	0	
21	Chumayel	1	
22	Conkal	0	
23	Cuncunul	0	
24	Cuzamá	2	
25	Dzán	1	
26	Dzemul	1	
27	Dzidzantún	1	
28	Dzilam de Bravo	0	
29	Dzilam González	0	
30	Dzitas	1	
31	Dzoncauich	1	
32	Espita	0	
33	Halachó	1	
34	Hocabá	1	
35	Hoctún	0	
36	Homún	1	
37	Huhí	1	

iblf

G

bl

bl

1

INFORME ESTADISTICO DE PREDIOS QUE FUNGIRAN COMO CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

ACTUALIZACIÓN: 05/11/2020 A LAS 11:00 HRS

NO.	CONSEJO ELECTORAL	CANTIDAD DE PROPUESTA	REPITE
38	Hunucmá	0	
39	Ixil	1	
40	Izamal	1	
41	Kanasín	0	
42	Kantunil	2	
43	Kaua	1	SI
44	Kinchil	0	
45	Kopomá	1	
46	Mama	0	
47	Maní	1	
48	Maxcanú	1	
49	Mayapán	1	
50	Mérida	0	
51	Mocochá	1	
52	Motul	0	
53	Muna	1	
54	Muxupip	0	
55	Opichén	0	
56	Oxkutzcab	1	
57	Panabá	1	
58	Peto	2	
59	Progreso	0	
60	Quintana Roo	1	SI
61	Rio Lagartos	0	
62	Sacalum	1	SI
63	Samahil	1	
64	San Felipe	0	
65	Sanahcat	0	
66	Santa Elena	1	
67	Seyé	0	
68	Sinanché	0	
69	Sotuta	1	SI
70	Sucilá	1	
71	Sudzal	1	
72	Suma	0	
73	Tahdziú	2	
74	Tahmek	2	

Blf

G

X

SI

X

1

INFORME ESTADISTICO DE PREDIOS QUE FUNGIRAN COMO CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

ACTUALIZACIÓN: 05/11/2020 A LAS 11:00 HRS

NO.	CONSEJO ELECTORAL	CANTIDAD DE PROPUESTA	REPITE
75	Teabo	1	
76	Tecoh	0	
77	Tekal de Venegas	1	
78	Tekantó	0	
79	Tekax	1	
80	Tekit	0	
81	Tekom	0	
82	Telchac Pueblo	0	
83	Telchac Puerto	1	
84	Temax	1	
85	Temozón	1	
86	Tepakán	1	
87	Tetiz	0	
88	Teya	1	
89	Ticul	1	
90	Timucuy	0	
91	Tinum	1	
92	Tixpeual	1	
93	Tixcacalcupul	0	
94	Tixkokob	1	
95	Tixmehuac	0	
96	Tizimín	1	
97	Tunkas	0	
98	Tzucacab	2	
99	Uayma	1	SI
100	Ucú	0	
101	Umán	0	
102	Valladolid	0	
103	Xocchel	0	
104	Yaxcabá	1	SI
105	Yaxkukul	1	
106	Yobaín	0	
TOTALES =		73	7

blf

G

★

2

X

UMA (2019) https://www.inegi.org.mx/temas/uma/		\$84.49
ART. 41 BASE II, INCISO A) DE LA C.P.E.U.M.; ART. 51 NUMERAL 1, INCISO A), FRACCIÓN I DE LA LGPP, Y ART. 52 DE LA LPPEY		
MULTIPLICAR 65% DE LA UMA POR EL PADRÓN ELECTORAL AL CORTE 31 JULIO 2019		\$54.92
TOTAL PADRÓN ELECTORAL DEL ESTADO AL 31 JULIO 2019 - OFICIO NUM. INE/JLE/VE/0352/2019		1,580,555
		86,801,709.77
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		86,801,709.77
		70%
		60,761,196.84
		30%
		26,040,512.93

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2020

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA - 30% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	VOTOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018	PORCENTAJE	DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO % VOTOS OBTENIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
	30%	NUM. VOTOS	%	70%	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4,340,085.49	345,347	33.21%	20,179,561.69	24,519,647.18
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4,340,085.49	366,294	35.23%	21,403,551.70	25,743,637.19
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,340,085.49	33,355	3.21%	1,949,023.10	6,289,108.59
PARTIDO DEL TRABAJO	NO TIENE DERECHO	-	-	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4,340,085.49	38,687	3.72%	2,260,586.32	6,600,671.81
MOVIMIENTO CIUDADANO	NO TIENE DERECHO	-	-	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
MORENA	4,340,085.49	231,214	22.24%	13,510,461.00	17,850,546.49
NUEVA ALIANZA YUCATÁN *	4,340,085.49	24,952	2.40%	1,458,013.02	5,798,098.51
TOTAL	26,040,512.93	1,039,849	100.00%	60,761,196.84	86,801,709.77

*NOTA: El partido político nacional denominado NUEVA ALIANZA, no alcanzó el porcentaje de votación mínima que señala la Ley, por lo tanto, el Instituto Nacional Electoral, emitió al Dictamen INE/IGG/094/2019, por medio del cual, se declaró la pérdida de registro, como instituto político nacional, sin embargo, obtuvo su registro como partido político local con la denominación NUEVA ALIANZA YUCATÁN, por medio de la resolución del Consejo General del IEPAC, de fecha 17 de diciembre de 2019, con base en lo establecido en el artículo 95 párrafo quinto de la Ley General de Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 90 último párrafo de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, aprobados mediante el Acuerdo INE/IGG/347/2019 del Instituto Nacional Electoral, en virtud de obtener en la última elección de Regidurías, el 3.29% de la votación válida emitida, por lo que cumplió con el requisito para solicitar su registro como partido político local y poder contar con recursos públicos locales, tal como lo establece el artículo 54 de la Ley de Partidos Políticos local. Cabe señalar, que el porcentaje de votación para realizar el cálculo del financiamiento público en esta tabla, pertenece a la elección de Diputaciones Locales de la elección del 01 de julio de 2018, tal como lo establece el inciso a) del artículo 54 de la Ley de Partidos Políticos local.

PROYECTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA LOS NUEVOS PARTIDOS

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2020	ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DE LA LPPEY	TOTAL QUE DEBEN RECIBIR ANUALMENTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVO REGISTRO	IMPORTE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIARIO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE 2020 DEL 20 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE, PARA CADA PARTIDO POLÍTICO DE NUEVO REGISTRO ARTÍCULO 53 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LPPEY (2% DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS)	MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PP CON REGISTRO ANTERIOR, QUE DEBE SER DISTRIBUIDO PARA OTORGAR RECURSOS PÚBLICOS LOCALES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVO REGISTRO
86,801,709.77	* 2%	1,736,034.20	56,001.12 144669.52+144669.52=289,339.04	345,340.16
A	B	A * B	C	C * 73

CON BASE EN LOS CÁLCULOS ANTERIORES, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE NUEVO REGISTRO, QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

PARTIDO POLÍTICO	MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PP CON REGISTRO ANTERIOR, QUE DEBE SER DISTRIBUIDO PARA OTORGAR RECURSOS PÚBLICOS LOCALES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVO REGISTRO	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	345,340.16	345,340.16
FUERZA SOCIAL POR MEXICO	345,340.16	345,340.16
TOTAL	690,680.32	690,680.32

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL AÑO 2020 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN VIRTUD DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN II DE LA LPPEY, SE OTORGARÁ AL PARTIDO POLÍTICO NUEVO, RECURSOS PÚBLICOS EN ESTE RUBRO, SÓLO EN LA PARTE QUE SE DISTRIBUYE DE MANERA IGUALITARIA.

MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTE POR MINISTRAR DURANTE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020	NUEVA DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA 30% PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS (NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020)	NUEVA DISTRIBUCIÓN CON BASE EN LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS 2018 - 70% - PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS (NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020)
1,012,686.62	303,805.99	708,880.63

CON BASE EN LOS CÁLCULOS ANTERIORES, SE PROPONE QUE LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

7% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES					
30%	303,805.99		1,012,686.62	708,880.63	70%
	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA 30% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS FALTANTE POR MINISTRAR	VOTOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018		DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO % VOTOS OBTENIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018	
			PORCENTAJE		
PARTIDO POLÍTICO	30%	NUM. VOTOS		70%	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	33,756.22	345,347	33.21%	235,428.22	269,184.44
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	33,756.22	366,294	35.23%	249,708.10	283,464.33
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	33,756.22	33,355	3.21%	22,738.60	56,494.82
PARTIDO DEL TRABAJO	NO TIENE DERECHO	-	-	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	33,756.22	38,687	3.72%	26,373.51	60,129.73
MOVIMIENTO CIUDADANO MORENA	NO TIENE DERECHO	-	-	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
NUEVA ALIANZA YUCATÁN	33,756.22	24,952	2.40%	17,010.15	50,766.37
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	33,756.22				33,756.22
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	33,756.22				33,756.22
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	33,756.22				33,756.22
TOTAL	303,805.99	1,039,849	100.00%	708,880.63	1,012,686.62

** El financiamiento correspondiente al mes de octubre, a la fecha en que surte efectos el registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, el saldo restante, debe de reasignarse a los partidos políticos con registro anterior, en su parte igualitaria.

CÁLCULO DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020 PARA CADA PARTIDOS POLÍTICO NACIONALES NUEVO

MONTO MENSUAL POR PARTIDO CON NUEVO REGISTRO	MONTO POR DÍA	12 DÍAS DE OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
33,756.22 x 2 MESES = 16,878.11 POR MES	562.61	6,751.31	16,878.12	16,878.12
TOTAL				40,507.55
Importe a otorgar a cada Partido Político con registro nuevo (Redes Sociales Progresistas y a Fuerza Social por México) por la parte proporcional al mes de octubre				6,751.31
Cantidad a descontar a los 7 partidos entonces registrados de lo ministrado en el mes de octubre (6,751.20 x 2 partidos = 13,502.40)				13,502.62

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

7% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES					
30%			TOTAL		70%
	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA 30% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS FALTANTE POR MINISTRAR	VOTOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018		DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO % VOTOS OBTENIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018	
			PORCENTAJE		
PARTIDO POLÍTICO	30%	NUM. VOTOS		70%	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	31,827.27	345,347	33.21%	235,428.22	267,255.49
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	31,827.27	366,294	35.23%	249,708.10	281,535.37
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	31,827.27	33,355	3.21%	22,738.60	54,565.87
PARTIDO DEL TRABAJO	NO TIENE DERECHO	-	-	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	31,827.27	38,687	3.72%	26,373.51	58,200.78
MOVIMIENTO CIUDADANO MORENA	NO TIENE DERECHO	-	-	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
NUEVA ALIANZA YUCATÁN	31,827.27	24,952	2.40%	17,010.15	48,837.42
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	31,827.27				31,827.27
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	40,507.55				40,507.55
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	40,507.55				40,507.55
TOTAL	303,805.99	1,039,849	100.00%	708,880.63	1,012,686.62

**** CON BASE EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA PARTIDO POLÍTICO CON DERECHO A FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DEBERÁ GARANTIZAR QUE AL MENOS UN 25 % DEL MONTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, SEA DESTINADO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, (NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020)**

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **	25 % DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	267,255.49	66,813.87
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	281,535.37	70,383.84
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	54,565.87	13,641.47
PARTIDO DEL TRABAJO	NO TIENE DERECHO	-
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	58,200.78	14,550.19
MOVIMIENTO CIUDADANO	NO TIENE DERECHO	-
MORENA	189,449.32	47,362.33
NUEVA ALIANZA YUCATÁN	48,837.42	12,209.36
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	31,827.27	7,956.82
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTA	40,507.55	10,126.89
PARTIDO FUERZA SOCIALPOR MEXICO	40,507.55	10,126.89
TOTAL	1,012,686.62	253,171.66

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

REGISTRO DE CANDIDATURAS



Contenido

<i>Protocolo de Seguridad Sanitaria. Registro de Candidaturas.</i>	1
Introducción.....	3
2. Fundamentación.....	7
2.1 Base Convencional.....	7
2.2 Base Constitucional.....	9
2.3 Base Legal.....	10
2.4 Base Jurisdiccional.....	12
3. Obligatoriedad del Protocolo.....	12
4. Estrategias generales de control.....	13
4.1 Promoción de la salud.....	13
4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Registro de Candidaturas).....	14
4.2.1 Sana distancia.....	14
4.2.2 Control de ingreso-egreso a las instalaciones del Instituto durante el Registro de Candidaturas.....	16
4.2.3 Medidas de prevención de contagios en las instalaciones de Instituto durante el Registro de Candidaturas.....	17
4.0.5 Sanitización.....	18
5. Acciones a observar durante el Registro de Candidaturas.....	19
5.1 Llenado de Solicitud de Registro.....	19
5.2 Presentación de Solicitud de Registro.....	20
5.3 Recepción de Solicitud de Registro.....	20
5.4 Revisión de Solicitud de Registro.....	21
5.5 Resolución y Expedición de Constancias.....	21
6. Conclusiones.....	22

Introducción.

De conformidad con la información oficial de que dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República popular china, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

El 19 de marzo del año 2020, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a través de la Junta General Ejecutiva dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal de este órgano institucional, en la página electrónica institucional www.iepac.mx.

El 23 de marzo del año 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aprobó medidas adicionales, a las aprobadas el día 19 de marzo, preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19.

El 26 de marzo de 2020, mediante Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo de Yucatán, emite la Declaratoria de emergencia en el Estado de Yucatán con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS).

En fecha 30 de Marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de abril de 2020 en el Acuerdo C.G.-006/2020 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán autoriza la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus COVID-19 utilizando las herramientas tecnológicas, con las que cuente el instituto.

Por otro lado, el 21 de Abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la poblaciones residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura

de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la LIPEEY, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año 2020.

El día 02 de octubre del año 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto acordó el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales a partir del día 19 de octubre del año en curso de conformidad al plan para la reapertura económica del Estado de Yucatán. Atendiendo al Protocolo de Higiene y Seguridad para la Protección de las y los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ante la Vigilancia Epidemiológica del COVID19.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Yucatán, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se Precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto
26 de marzo de 2020	Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
23 de abril de 2020	ACUERDO SSY 01/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
05 de junio de 2020	ACUERDO SSY 03/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de julio 2020	ACUERDO SSY 04/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
31 de julio 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de septiembre de 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizando en el artículo 4 Constitucional, y el derecho a la vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en el Registro de Candidaturas se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas, Instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo del Registro de Candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional

Que el derecho a la protección a la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4, párrafo cuarto, de la forma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la

conurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulte necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 1, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. En su artículo 2 establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.3 Base Legal

- a) Ley General de Salud. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la

salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

- b) Ley Estatal de Salud. El artículo 2 señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En tanto el artículo 120, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. El artículo 106, inciso VI Y VII) establece que el Instituto Electoral de Yucatán, en el ámbito de sus competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración, libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado

2.4 Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar este fin, tales como identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, por lo que, debe velar para evitar amenazas a este derecho.

(...)"

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia

obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el
Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97258. Tel.: (999) 930-35-50- Fax: ext. 175
Sitio web: www.iepac.mx. Correo electrónico: contacto@iepac.mx

Registro de Candidaturas, y tiene por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger la salud de la ciudadanía y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

No se permitirá el ingreso a las instalaciones del IEPAC, a las personas que no cumplan con las medidas aquí señaladas.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en todo el proceso de Registro de Candidaturas.

4.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación y capacitación a las y los actores políticos, para prevenir la propagación del coronavirus causante de COVID-19, en las actividades que se llevarán a cabo durante el Registro de Candidaturas que impliquen el contacto con otras personas, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base alcohol gel al 70%.

- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser estornudar, con un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos 1.5m) durante los contactos.
- No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
- Evitar la aglomeración multitudinaria de personas.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos y candidaturas independientes infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal.

4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Registro de Candidaturas).

4.2.1 Sana distancia.

La sana distancia comprende dos vertientes:

- 1) Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores de músculos o articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; y comunícate a los teléfonos de emergencia dispuestos por las

autoridades para tal efecto, y en su caso acudir a los centros de salud correspondientes.

2) Favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre cada individuo, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la disminución del encuentro cara a cara, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):

- Evitar el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
- Establecer horarios previa cita para que los partidos políticos y candidaturas independientes acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de Yucatán de forma escalonada y nunca simultánea, con la presencia de únicamente dos personas por institución política o candidatura independiente a efecto de entregar la documentación necesaria para acreditar el registro de sus candidatas y candidatos ante la autoridad correspondiente.

4.2.2 Control de ingreso-egreso a las instalaciones del Instituto durante el Registro de Candidaturas.

Instrumentación de un control de ingreso-egreso del personal, partidos políticos y candidaturas independientes consistente en lo siguiente:

- Establecer un filtro de supervisión en la entrada de las instalaciones del órgano competente del Instituto, consistente en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, y el indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución careada, para mantenerlo limpio y desinfectado; Pañuelos desechables; Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos); y Termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo. El filtro deberá ser atendido preferentemente por personal de salud (medicina o enfermería), de no ser así, por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con esta función.
- Para las personas que se detecten con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, se designará un área de estancia y aislamiento, procediendo a dotarlas de un cubrebocas en caso de no contar con uno y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.

- Colocar tapetes desinfectantes con concentraciones de sanitizante con solución clorada a 9 partes por 1 de cloro, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
- Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto porten adecuadamente el equipo de protección personal, consistente en cubrebocas.

4.2.3 Medidas de prevención de contagios en las instalaciones de Instituto durante el Registro de Candidaturas.

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el Instituto para evitar el contagio del virus en sus instalaciones. Entre estas quedan comprometidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

1. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos del Instituto.
2. Concientizar al personal en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal, incluyendo cubrebocas.
3. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
4. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable)

5. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del Instituto y las áreas de trabajo, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
6. Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
7. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
8. Señalizar en áreas comunes con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

4.0.5 Sanitización

Se entiende por sanitizar a la aplicación de un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante.

Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

5. Acciones a observar durante el Registro de Candidaturas.

Con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar, el Instituto ha desarrollado el Sistema de Registro de Candidaturas, mismo que privilegia el uso de herramientas informáticas durante el proceso de Registro de Candidaturas, además de brindar a los partidos políticos capacitación a distancia de dicho sistema. En el presente apartado se comprenden las acciones secuenciales que el Instituto deberá implementar y las y los actores políticos observar para el Registro de Candidaturas:

Llenado de solicitud de registro

Presentación de solicitud de registro

Recepción de solicitud de registro

Resolución y expedición de constancias.

5.1 Llenado de Solicitud de Registro.

1. En concordancia con lo establecido por los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargo de elección popular para los Procesos Electorales Locales en el Estado, los partidos políticos y Candidaturas Independientes, deberán utilizar a distancia el Sistema de Registro de Candidaturas del IEPAC, a efecto de ingresar la información de sus candidatas y candidatos en dicho sistema, siguiendo en todo momento las disposiciones sanitarias establecidas en el presente Protocolo.

5.2 Presentación de Solicitud de Registro

1. Para presentar las solicitudes de registro de sus candidaturas y la documentación anexa a ellas, los partidos políticos y candidaturas independientes seleccionarán a únicamente 2 personas, debidamente acreditadas, que deberán acudir previa cita a las instalaciones del órgano competente del Instituto Electoral de Yucatán.
2. Para ingresar a las instalaciones del órgano competente del Instituto Electoral de Yucatán, las personas seleccionadas por los partidos políticos y candidaturas deberán pasar el filtro de ingreso establecido, portando en todo momento el Equipo de Protección Personal.
3. Las 2 personas designadas por partidos políticos y candidaturas independientes deberán llevar su propio bolígrafo a efecto de firmar el acuse correspondiente.
4. Dentro del inmueble correspondiente, las y los involucrados deberán de favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra persona.

5.3 Recepción de Solicitud de Registro

1. Antes y después de la recepción de la solicitud de registro presentada por cada partido político o candidatura independiente, se deberá limpiar el área y las herramientas de trabajo utilizadas con toallitas desinfectantes o solución clorada a 9 partes de agua y una parte de cloro.

2. El personal involucrado en la recepción de solicitudes de registro deberán, además de las medidas de protección de salud generales, sanitizar las manos con agua y jabón o alcohol gel frecuentemente antes y después de tocar papeles y superficies.

5.4 Revisión de Solicitud de Registro.

1. Para la revisión de las solicitudes de registro, así como de su documentación anexa, las autoridades competentes privilegiarán en todo momento el uso de herramientas informáticas, para lo cual una vez recibida la solicitud, esta deberá ser escaneada e ingresada al Sistema de Registro de Candidaturas en su totalidad.
2. Al momento de revisar la documentación presentada, los órganos competentes para emitir una deliberación al respecto, privilegiarán las reuniones de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas informáticas a través de videoconferencias.
3. En caso de ser necesario realizar un requerimiento a partidos políticos y/o candidaturas independientes, estos podrán realizarse a través del correo electrónico que la representación del partido político o candidatura independiente tenga registrado ante el Instituto Electoral de Yucatán.

5.5 Resolución y Expedición de Constancias.

1. Para recibir las constancias de registro de sus candidaturas, en caso de ser favorables, los partidos políticos y candidaturas independientes

seleccionarán a únicamente 2 personas que deberán acudir previa cita a las instalaciones del órgano competente del instituto Electoral de Yucatán.

2. Para ingresar a las instalaciones del órgano competente del Instituto Electoral de Yucatán, las personas seleccionadas por los partidos políticos y candidaturas deberán pasar el filtro de ingreso establecido, portando en todo momento el Equipo de Protección Personal.
3. Las 2 personas designadas por partidos políticos y candidatos independientes deberán llevar su propio bolígrafo a efecto de firmar el acuse correspondiente.
4. Dentro del inmueble correspondiente, las y los involucrados deberán de favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra persona.

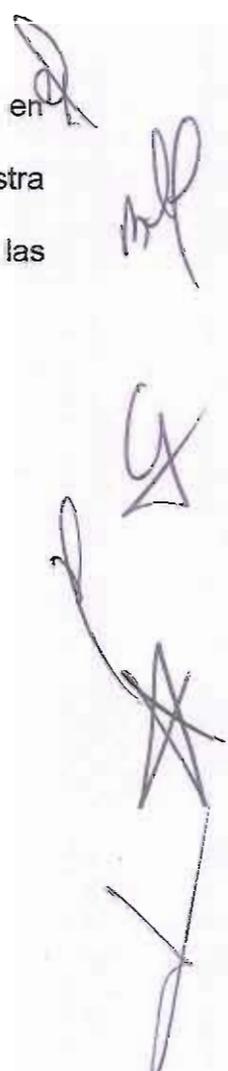
6 Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que

se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la de abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para complementar lo que nuestra Carta Magna mandata en los artículos 1, 4, 35, 36 y 41 en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.



Handwritten signatures in blue ink, including a large 'G' and several other illegible marks.

PROCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
CAMPAÑAS ELECTORALES

[Handwritten signatures and initials]

Contenido

Introducción.....	3
2. Fundamentación.....	7
2.1 Base Convencional	7
2.2 Base Constitucional.	9
2.3 Base Legal	10
2.4 Base Jurisdiccional	11
3. Obligatoriedad del Protocolo.	12
4. Estrategias generales de control.....	13
4.1 Promoción de la salud.....	13
5. Las campañas electorales.....	14
5.1 Actos de campaña.	14
5.2 Propaganda Electoral.....	19
6. Conclusiones.....	19

Introducción.

De conformidad con la información oficial de que dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República popular china, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

El 19 de marzo del año 2020, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a través de la Junta General Ejecutiva dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal de este órgano institucional, en la página electrónica institucional www.iepac.mx.

El 23 de marzo del año 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aprobó medidas adicionales, a las aprobadas

el día 19 de marzo, preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19.

El 26 de marzo de 2020, mediante Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo de Yucatán, emite la Declaratoria de emergencia en el Estado de Yucatán con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS).

En fecha 30 de Marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de abril de 2020 en el Acuerdo C.G.-006/2020 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán autoriza la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus COVID-19 utilizando las herramientas tecnológicas, con las que cuente el instituto.

Por otro lado, el 21 de Abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad

de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la poblaciones residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la LIPEEY, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año 2020.

El día 02 de octubre del año 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto acordó el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales a partir del día 19 de octubre del año en curso de conformidad al plan para la reapertura económica del Estado de Yucatán. Atendiendo al Protocolo de Higiene y Seguridad para la Protección de las y los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ante la Vigilancia Epidemiológica del COVID19.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Yucatán, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se Precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto
26 de marzo de 2020	Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
23 de abril de 2020	ACUERDO SSY 01/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
05 de junio de 2020	ACUERDO SSY 03/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de julio 2020	ACUERDO SSY 04/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
31 de julio 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de septiembre de 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizando en el artículo 4 Constitucional, y el derecho a la vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en las Campañas Electorales se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Campañas Electorales, Instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de las Campañas Electorales en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional

Que el derecho a la protección a la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel

de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4, párrafo cuarto, de la forma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulte necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 1, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. En su artículo 2 establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.3 Base Legal

- a) Ley General de Salud. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

b) Ley Estatal de Salud. El artículo 2 señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En tanto el artículo 120, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

c) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. El artículo 106, inciso VI Y VII) establece que el Instituto Electoral de Yucatán, en el ámbito de sus competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración, libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

2.4 Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(…)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se

asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar este fin, tales como identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, por lo que, debe velar para evitar amenazas a este derecho.

(...)"

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta en las Campañas Electorales, y tiene por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger la salud de la ciudadanía yucateca y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Instituto, a las personas que no cumplan con las medidas aquí señaladas.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en todo el proceso de campañas electorales.

4.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas que se involucran de manera directa o indirecta en las Campañas Electorales, para prevenir y controlar la propagación del coronavirus Causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo los siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser estornudar, con un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.

- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos 1.5m) durante los contactos.
- No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
- Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos: realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

5. Las campañas electorales

Las Campañas Electorales se regirán por lo que al respecto se establece en la Ley Electoral y de acuerdo a lo precisado en el presente protocolo.

Las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas, dirigentes políticos, militantes, afiliadas, afiliados o simpatizantes llevan a cabo, con la finalidad de solicitar el voto de la ciudadanía a favor de una candidatura, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.

5.1 Actos de campaña.

Se entiende por actos de campaña a las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover candidaturas.

Al respecto, si las reuniones o asambleas se llevan a cabo en lugares cerrados, se deberá respetar el límite de asistentes que sea determinado por la autoridad que corresponda y se observará lo siguiente:

1. El personal que atiende o recibe personas deberá portar cubre bocas, mantenerse a una distancia de 1.5 metros entre una persona y otra, y al término de la actividad se recomienda llegar a casa, retirarse toda la ropa y darse un baño completo.
2. Puede instalarse en las entradas un tapete impregnado con solución desinfectante idealmente clorada, dejando un tapete seco posterior para que puedan secar las suelas y evitar riesgo de resbalarse.
3. El escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Éste deberá ser menor a 37.5°C
4. Entrevista con preguntas específicas, por personal capacitado o médico, del estado de salud en las últimas 72 horas, así como examen visual de las personas.
5. En caso que para ingresar al establecimiento requiera limitar la entrada y se haga una fila de personas, se deberá marcar en el piso cada 1.5 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones en la fila.

6. Aplicación obligatoria de líquido y/o gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida
7. Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, se colocará gel antibacterial en lugares accesibles donde requerían su uso frecuente como mesas, entradas y salidas.
8. Deberán procurarse espacios amplios con buena ventilación.
9. Aplicar la sana distancia entre persona y persona.
10. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
11. Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar la distancia de 1.5 metros entre todas las personas. De manera previa a su uso, se deberán colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se deba guardar entre una persona y la otra, de 1.5 metros o mayor entre personas.
12. Uso obligatorio de cubrebocas entre todas las personas. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubrebocas deberán proporcionarles uno para asegurarse que ninguna persona esté sin cubrebocas.
13. Limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, antes y después de utilizarse con solución desinfectante de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración 5.6 a 6.5% de dilución, o Sales de Amonio Cuaternario de quinta generación.
14. Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.
15. Se procura no consumir alimentos en dicha área.

Por otro lado, si los actos de campaña son en lugares abiertos, se deberá respetar el límite de personas que sea determinado por la autoridad que corresponda y se deberá atender a lo siguiente:

1. En caso de lugares abiertos como en centros recreativos, donde puede restringirse la entrada, ya sea por que tengan algún tipo de barda o cerca, deberán tener una persona responsable del conteo del total que ingresarán para no excederse del límite de cupo permitido y, además:
 - a. La persona que atiende o recibe personas deberá portar cubre bocas y mantenerse a una distancia de 1.5 metros entre una persona y otra, y el término de la actividad se recomienda llegar a casa, retirarse toda la ropa y darse un baño completo.
 - b. Se podrá instalar en las entradas un tapete impregnado con solución desinfectante idealmente clorada, dejando un tapete seco posterior para que puedan secar las suelas y evitar riesgo de resbalarse.
 - c. Se hará el escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Éste deberá ser menor a 37.5°C.
 - d. Se hará entrevista con preguntas específicas, por personal capacitado o médico, del estado de salud en las últimas 72 horas, así como examen visual de las personas.
 - e. Se les ofrecerá alcohol gel en dispensador para que se apliquen antes de entrar.

2. Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, cada una de las personas portará su alcohol gel para sanitizarse frecuentemente las manos antes y después de tocar superficies.
3. Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar la distancia de 1.5 metros entre todas las personas. Se deberán colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se debe guardar entre una persona y otra, de 1.5 metros o mayor entre personas.
4. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal
5. Uso obligatorio de cubrebocas entre todas las personas. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubrebocas deberán proporcionarles uno para asegurarse que ninguna persona esté sin cubrebocas.
6. Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.
7. Se procurará no consumir alimentos.
8. Cuando hay juegos infantiles deberán sanitizarse activamente antes y después de ser usados, así como alcohol gel al 70% que se aplicarán en las manos de las y los niños que vayan a jugar.
9. La familia puede caminar juntos en grupo, si son diferente grupos de familias deben procurar un espacio mínimo de dos metros entre una familia y otra.
10. En todo caso, no estará permitido la reunión o congregación de un número de personas que sea superior al límite determinado por la autoridad correspondiente.

5.2 Propaganda Electoral.

Se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las y los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión éstos y las candidaturas independientes, hubieren registrado.

6. Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que

se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la de abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para complementar lo que nuestra Carta Magna en sus artículos 1, 4, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES A COMITÉS

DISTRITALES ELECTORALES

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Contenido

1. Introducción.	3
2. Fundamentación.	7
2.1 Base Convencional	7
2.2 Base Constitucional.	9
2.3 Base Legal	11
2.4 Base Jurisdiccional	12
3. Obligatoriedad del Protocolo.	13
3.1 Distribución de paquetes electorales a Comités Distritales Electorales.	14
4. Estrategias generales de control.	14
4.1 Promoción de la salud.	14
4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo).	15
4.2.1 Sana distancia	16
4.2.2 Control de Ingreso-egreso.	17
4.2.3 Medidas de prevención de contagios en el Instituto.	18
4.2.4 Uso de equipo de protección personal (EPP)	20
5. Plan para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales ante COVID-19.	20
5.1 Información y capacitación.	20
5.2 Medidas de prevención de brotes.	22
5.3 Medidas específicas para el desarrollo de las actividades de distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales.	23
6. Conclusiones.	26

1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República popular china, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de Marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente

el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En este sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, la resolución INE/CG82/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Yucatán, para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones la Institución.

Por otro lado, el 21 de Abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la poblaciones residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Yucatán aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los

Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Yucatán reanudó sus actividades presenciales.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Yucatán, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se Precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto
26 de marzo de 2020	Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
23 de abril de 2020	ACUERDO SSY 01/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
05 de junio de 2020	ACUERDO SSY 03/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de julio 2020	ACUERDO SSY 04/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
31 de julio 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de septiembre de 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado

Al respecto, se destaca que el, 26 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Decreto de estado de emergencia por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Yucatán.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizando en el artículo, 4to Constitucional, y el derecho a la vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en el Registro de Candidaturas se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas, Instrumentos que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo del Registro de Candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional

Que el derecho a la protección a la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al

trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la forma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone la Ley definirá las

bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado e los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulte necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 1°, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 2° señala que le corresponde a los poderes políticos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas, y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las

personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los derechos fundamentales.

2.3 Base Legal

a) Ley General de Salud. De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

b) Ley Estatal de Salud. El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana

En tanto el artículo 120, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

c) Ley Federal del Trabajo. El artículo 2° refiere a que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales,

entendiendo por trabajo digno o decente aquél en el que, entre otras cosas, se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Por su parte, el artículo 475 Bis, señala que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables, Asimismo, establece que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

2.4 Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

"(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar este fin, tales como identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, por lo que, debe velar para evitar amenazas a este derecho.

(...)"

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el Registro de Candidaturas, y tiene por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger la salud de la ciudadanía coahuilense y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Instituto Electoral, a las personas que no cumplan con las medidas aquí señaladas.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán es causa de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

3.1 Distribución de paquetes electorales a Comités Distritales Electorales.

En el proceso mediante el cual se realiza la entrega de paquetes electorales al personal autorizado de los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán desde la bodega electoral en oficinas centrales y su posterior resguardo en la bodega electoral establecida respectivamente en cada Comité Distrital Electoral.

4. Estrategias generales de control.

4.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización del personal del Instituto para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol al 70%
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos 1.5 m) durante los contactos.
- Durante la estancia en las instalaciones del IEPAC, todo el personal deberá de portar de manera permanente y adecuada equipo de protección personal, consistente en cubrebocas.
- Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el Instituto pondrá a disposición del personal infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal.

4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo).

4.2.1 Sana distancia

La sana distancia comprende de dos vertientes:

- 1) Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; y comunícate a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades para tal efecto, y en su caso acudir a los centros de salud correspondientes.
- 2) La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
 - Evitar el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
 - Establecer horarios alternados de baños y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.

4.2.2 Control de Ingreso-egreso.

Instrumentación de un Módulo de Control de Acceso del personal, proveedores o visitantes que permita garantizar que las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto, no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas.

Toda persona que ingrese a las instalaciones de los Comités Distritales Electorales, y a las instalaciones del instituto (IEPAC), deberá sujetarse a las políticas de control de acceso y/o sanitario que se adopten, tales como:

- El uso de lectores de temperatura corporal (máximo 37.5°), que permita la identificación de personas con signos de enfermedades respiratorias, tos, flujo nasal o dificultad para respirar, con el fin de designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y en caso de presentar dificultad para respirar, remitirla a servicios médicos.
- El uso y aplicación de soluciones a base de alcohol gel al 70% para las manos.
- El uso adecuado de cubrebocas.
- El uso de los tapetes desinfectantes antes de ingresar a las instalaciones.

Para evitar las conglomeraciones en el control de acceso, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos 1.5 metros. Para identificar visualmente la sana distancia, se harán marcas en el piso para que la gente pueda cumplir esta disposición.

A la entrada del inmueble se colocarán tapetes desinfectantes, vigilando constantemente que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.

La observancia de las medidas de control de acceso y sanitaria es obligatoria por lo que se podrá condicionar o negar el acceso a las áreas del inmueble cuando exista algún indicio de riesgo sanitario. De negarse al cumplimiento de éstas, el servidor o servidora pública, proveedores, diligencieros y ciudadanía en general, no podrá registrar su asistencia ni ingresar al inmueble.

4.2.3 Medidas de prevención de contagios en el Instituto.

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el Instituto para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre estas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

1. Proveer dispensadores con soluciones a base alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos del Instituto
2. Concientizar al personal en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal, incluyendo cubrebocas.
3. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
4. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable)

5. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del Instituto y las áreas de trabajo, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
6. Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
7. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
8. Señalizar en áreas comunes con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
9. Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el contagio originado en personas ajenas al Instituto.
10. Implementar una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del Instituto; en caso de que por temas de salud o distancia exista la necesidad de hacer uso del elevador, deberá vigilarse el que no existan más de dos personas por metro cuadrado al interior de éste o el uso obligatorio de cubrebocas; la espera para abordar, deberá realizarse en forma de fila e higiene de manos inmediatamente después de tocar los botones del elevador.

4.2.4 Uso de equipo de protección personal (EPP)

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección del personal en el desempeño de sus actividades.

Durante su permanencia en las instalaciones del Instituto, todas las personas deberán portar de manera obligatoria y adecuada el siguiente equipo de protección personal:

1. Cubrebocas, de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente.

El Instituto proporcionará por única ocasión a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal. Para estos casos, el personal deberá asumir estricta responsabilidad en el uso racional de estos insumos.

5. Plan para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales ante COVID-19.

En este apartado se comprende las acciones que el Instituto deberá implementar para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los comités Distritales Electorales, reduciendo el riesgo de contagio de COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar.

5.1 Información y capacitación.

El área de Comunicación Social será la encargada de implementar acciones para mantener informado a todas y todos los colaboradores del Instituto, respecto a:

- Las indicaciones de la autoridad sanitaria Federal y Estatal.

- Los signos, síntomas y medidas planteadas en la Jornada Nacional de Sana Distancia por COVID-19.
- Fomentar la comunicación entre colaboradoras y colaboradores vía teléfono, correo electrónico o usar las herramientas informáticas institucionales.
- Promover entre las y los trabajadores del Instituto la limpieza de su área de trabajo, el no compartir instrumentos y herramientas de trabajo como computadoras, teléfonos, plumas.
- Recordar los cuidados de limpieza al momento de usar impresoras, copiadoras y espacios de uso común.
- Colocar infografías con información oficial sobre prevención de riesgos, servicios de atención y en general medidas de higiene y seguridad.
- Fomentar entre las y los colaboradores los hábitos de limpieza y cuidados en el hogar.
- Dar a conocer entre las y los trabajadores el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (800-0044-800) y el Call Center Yucatán 9 82 28 26.
- Promover la confianza entre los trabajadores para reportar síntomas por sospecha de COVID-19.
- Difundir información oficial, de fuentes confiables y actualizada entre el personal del Instituto a fin de que el personal cuente con información veraz y oportuna. Evitando la propagación de rumores o información de origen dudoso, así como noticias no comprobadas.

El área de Recursos Humanos será la encargada de Capacitar via streaming a todo el personal sobre el protocolo que contiene las medidas de prevención y mitigación a implementar, antes y durante las actividades dentro de la nueva normalidad.

5.2 Medidas de prevención de brotes.

Son acciones que se realizan cuando se sospecha o se tiene la certeza de que existe una persona con la infección en el Instituto, con la finalidad de contener y evitar la propagación del virus entre el personal.

Si el trabajador presenta sintomatología similar a la del COVID-19 durante la jornada de trabajo, deberá reportarlo a su superior jerárquico, el cual dará aviso a la Coordinación de Recursos Humanos y ésta a su vez deberá:

- Brindar acompañamiento al trabajador hacia el área designada en las instalaciones del Instituto para proporcionarle información y en caso de presentar dificultad para respirar, remitirlo a atención médica.
- Informar al trabajador que debe acudir al servicio de Salud en el Trabajo de la Unidad de Medicina Familiar que le corresponde al pasar los 14 días desde el inicio de los síntomas y encontrarse asintomático, para iniciar protocolo de probable enfermedad de trabajo, lo anterior para dar cumplimiento a lo referido en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.
- Informar a los compañeros de trabajo acerca de su posible exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo. Lo anterior se realizará con pleno respeto a la confidencialidad del trabajador

Si los trabajadores han compartido el mismo espacio laboral con una persona confirmada o sospechosa de COVID- 19 bajo las siguientes circunstancias:

- Por un periodo de 10 minutos o más a una distancia menor a 1.5 metros y sin haber usado el equipo de protección personal adecuado (sin cubrebocas, careta o goggles).
- Haber tenido exposición directa con las secreciones, gotículas y/o aerosoles de un trabajador infectado o sospechoso (por ejemplo, si estornudan o tosen frente al contacto sin taparse la nariz y la boca) o contacto directo con superficies contaminadas por el trabajador infectado.

Deberán:

- Estar pendientes de la presentación de síntomas relacionados a COVID-19.
- Permanecer en aislamiento preventivo por parte del Instituto durante 14 días.
- La Dirección Ejecutiva de Administración, a través del área de Servicios Generales se encargará de la limpieza y desinfección del área.

5.3 Medidas específicas para el desarrollo de las actividades de distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales.

Son las medidas de implementarse durante el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales con el fin de reducir el riesgo de contagio. En ese sentido, las siguientes disposiciones deberán

adoptarse tanto en las instalaciones de oficinas centrales del Instituto Electoral, así como en las instalaciones de los Comités Distritales Electorales.

Las medidas a implementarse son:

- Sanitización general de los paquetes electorales previo a su entrega al responsable del Comité Distrital Electoral.
- Se realizará el control de ingreso-egreso al personal que participe en el procedimiento de entrega de paquetes electorales.
- Se contará con dispensadores de gel antibacterial con base de alcohol al 70% a disposición del personal.
- Se proporcionará al personal el equipo de protección personal correspondiente: cubrebocas, careta y gel antibacterial.
- Mantener la distancia de 1.5 metros entre las personas.
- Se prohibirá el uso de joyería, corbatas, mascaradas, bufandas, bigote, ello en el entendido que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
- Las personas con cabello largo deberán de recogerlo.
- Todas las personas, que participen en las actividades de distribución deberán de portar de manera permanente y adecuada el equipo de protección personal, consistente en cubrebocas y caretas.
- Si algún trabajador o trabajadora presenta síntomas de COVID-19 o ha estado en contacto con algún paciente diagnosticado con la enfermedad, deberá permanecer en su casa, además de dar aviso a su superior

inmediato y éste a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Recursos Humanos, a fin de tomar las medidas adecuadas.

- Deberá preferirse dar seguimiento al resguardo de paquetes electorales mediante el portal web donde se transmitirá, en tiempo real, el estado de las bodegas electorales designadas a los Comités Distritales Electorales, ello con la intención de evitar la aglomeración de personas en espacios cerrados.
- En caso de que asistan representaciones de partidos políticos y/o candidaturas independientes al acto de resguardo y clausura de bodegas electorales en Comités Distritales Electorales, deberá limitarse a una persona por representación, así como respetarse en todo momento la sana distancia, así como portar en todo momento el equipo de protección personal correspondiente; en caso de que la representación no cuente con el equipo de protección necesario, le será proporcionado por el funcionario del Comité Distrital Electoral respectivo.
- Durante la activación del presente protocolo, la Junta General Ejecutiva realizará una continua supervisión y evaluación de las medidas adoptadas por el Instituto, para conocer su impacto, incorporar las medidas necesarias que de inicio no hayan sido contempladas el protocolo y hacer los ajustes necesarios que permitan, contribuir a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, optimizar el uso

de recursos destinados a limitar la transmisión del COVID-19 y mantener la operatividad del Instituto.

6. Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta una propuesta de acción, cuya finalidad es la de abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para complementar lo que nuestra Carta Magna mandata en sus artículos 1°, 4°, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

SIMULACROS



Contenido

1. Introducción.....	3
2. Fundamentación.....	7
2.1 Base Convencional.....	7
2.2 Base Constitucional.....	9
2.3 Base Legal.....	11
2.4 Base Jurisdiccional.....	12
3. Programa de Resultados Electorales y Preliminares y sus simulacros.....	13
PREP 2020.....	13
3.1 Recursos Materiales y Humanos del PREP.....	14
4. Obligatoriedad del Protocolo.....	16
5. Estrategias generales de control.....	16
5.1 Promoción de la Salud.....	17
5.2 Medidas de protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo).....	19
5.2.1 Sana Distancia.....	19
5.2.2 Control de ingreso-egreso.....	20
5.2.3 Medidas de prevención de contagios.....	22
5.2.4 Uso de equipo de protección personal (EPP).....	23
6. Medidas de atención sanitaria.....	24
6.1 Medidas Generales.....	24
6.2 Medidas Específicas durante el desarrollo del PREP y sus simulacros.....	25
7. Vigilancia y supervisión.....	28
8. Conclusiones.....	29

1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República popular china, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de Marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente

el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En este sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, la resolución INE/CG82/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Yucatán, para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones la Institución.

Por otro lado, el 21 de Abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la poblaciones residente en el territorio nacional.



El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Yucatán aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los

Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Yucatán reanudó sus actividades presenciales.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Yucatán, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se Precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto
26 de marzo de 2020	Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
23 de abril de 2020	ACUERDO SSY 01/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
05 de junio de 2020	ACUERDO SSY 03/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de julio 2020	ACUERDO SSY 04/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
31 de julio 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de septiembre de 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado

Al respecto, se destaca que el, 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Decreto de estado de emergencia por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Yucatán.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizando en el artículo, 4to Constitucional, y el derecho a la vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en el Registro de Candidaturas se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas, Instrumentos que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo del Registro de Candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional

Que el derecho a la protección a la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al

trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiéndose como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la forma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado e los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulte necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 1°, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 2° señala que le corresponde a los poderes políticos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas, y

democráticas, la libertad , la igualdad, la seguridad jurídica , la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los derechos fundamentales.

2.3 Base Legal

a) Ley General de Salud. De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

b) Ley Estatal de Salud. El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana

En tanto el artículo 120, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que

expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) Ley Federal del Trabajo. El artículo 2° refiere a que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiéndose por trabajo digno o decente aquél en el que, entre otras cosas, se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Por su parte, el artículo 475 Bis, señala que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables, Asimismo, establece que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

2.4 Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se

asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar este fin, tales como identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, por lo que, debe velar para evitar amenazas a este derecho.

(...)"

3. Programa de Resultados Electorales y Preliminares y sus simulacros

PREP 2020

Conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto.

Su objetivo es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al consejo general del IEPAC, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Asimismo, conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral, para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas

3.1 Recursos Materiales y Humanos del PREP

Para la implementación y operación del programa de resultados electorales Preliminares, conforme al Proceso Técnico Operativo aprobado, se contará como mínimo con 2 centros de Captura y Verificación (CCV) y con 16 Centros de Acopio y transmisión de datos (CATD); El CCV principal será ubicado en las instalaciones del IEPAC) y consta principalmente de un grupo de computadoras equipadas con dos monitores que permiten, por un lado, ver las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) digitalizadas desde las casillas o desde los CATD y, por otro lado, ejecutar el sistema informático para su captura y verificación; además se habilitará un CCV de respaldo en una sede alterna. Las tareas de acopio y digitalización se realizan desde las casillas y los CATD, mientras que la captura y verificación se realizan de forma centralizada en el CCV, Los CATD serán instalados

dentro de las sedes de los 16 comités Distritales Electorales (CDE) con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Para las diversas actividades y ejecución del PREP se prevé estén involucradas, en los distintos sitios de operación en el estado, aproximadamente 170 personas, considerando los siguientes roles y actividades:

a. Personal Directivo

- i. Coordinación General del PREP
- ii. Coordinador de Infraestructura

b. Personal Técnico

- i. Coordinador de CCV1
- ii. Coordinador de CCV2
- iii. Supervisores Regionales
- iv. Coordinadores de CATDs

c. Personal Operativo

- i. Capturistas/Verificadores
- ii. Acopiadores/Digitalizadores
- iii. Supervisores Electorales/ Capacitadores Asistentes Electorales

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



4. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente protocolo son de observancia obligatoria para las personas que participe, de manera directa o indirecta, tanto en el desarrollo del programa de resultados electorales preliminares (PREP), como en sus simulacros respectivos, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia de persona alguna que no cumpla con las medidas aquí señaladas en las sedes del instituto y, en particular, en los centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y en los Centros de Captura y Verificación (CCV).

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del instituto, es causa de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el instituto.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

5. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en todas las

áreas de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los Centros de Captura y Verificación (CCV), y, en general, en todas las instalaciones del (IEPAC).

Asímismo, deberán ser observadas en todo momento por toda persona que, de manera directa o indirecta, participe tanto en el PREP como en sus respectivos simulacros, con el fin de apoyar para evitar los riesgos de contagio e la COVID-19, para ello, se dará a conocer su contenido durante las capacitaciones que se impartan.

5.1 Promoción de la Salud.

Implica la orientación, capacitación y organización de toda persona que participe en las diversas tareas y actividades del instituto para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de la COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el virus SARS-CoV-2 causante de la (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.
- La importancia que tiene el no acudir al trabajo con síntomas compatibles con la COVID-19 para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.

- Sensibilizar al personal involucrado en la necesidad de cumplir con sus funciones con estricto apego a las normas sanitarias, en un ánimo de total compromiso y disponibilidad para beneficio de todas y todos.
- Capacitar al personal sobre medidas de protección de la salud (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva).
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir, si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable u tirarlo a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara sobre todo nariz, boca y ojos, o hacerlo previo lavado o desinfección de manos sucias. Deberá prestarse especial atención al lavado y desinfección de manos después de tocar instrumentos de uso común.
- Limpiar y desinfectar continuamente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Procurar, en la medida de lo posible, mantener una distancia (al menos a 1.5 metros) durante los contactos y recordar la importancia de usar cubrebocas u otras barreras en el transporte público.
- Dar a conocer a las personas el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911).

- Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógeno; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el Instituto pondrá a disposición del personal que participe en las diversas tareas y actividades del instituto infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal.

5.2 Medidas de protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo).

5.2.1 Sana Distancia.

La sana distancia comprende dos vertientes:

1. Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; y comunícate a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades para tal efecto, y en caso de presentar dificultades para respirar, acudir a su centro de salud más cercano.
2. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la

disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación a los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas);

- a. Evitar, en la medida de lo posible, el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
- b. Establecer horarios alternados de baños, toma de alimentos y agua entre otras actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.

5.2.2 Control de ingreso-egreso.

Instrumentación de un Módulo de Control de Acceso del personal, proveedores o visitantes que permita garantizar que las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto, no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas.

Toda persona que ingrese a las instalaciones de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los Centros de Captura y Verificación (CCV), y a las instalaciones del instituto (IEPAC), deberá sujetarse a las políticas de control de acceso y/o sanitario que se adopten, tales como:

- El uso de lectores de temperatura corporal (máximo 37.5°), que permita la identificación de personas con signos de enfermedades respiratorias, tos, flujo nasal o dificultad para respirar, con el fin de designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- El uso y aplicación de soluciones a base de alcohol gel al 70% para las manos.
- El uso adecuado de cubrebocas.

El uso de los tapetes desinfectantes antes de ingresar a las instalaciones.

Para evitar las conglomeraciones en el control de acceso, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos 1.5 metros. Para identificar visualmente la sana distancia, se harán marcas en el piso para que la gente pueda cumplir esta disposición.

A la entrada del inmueble se colocarán tapetes desinfectantes, vigilando constantemente que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.

La observancia de las medidas de control de acceso y sanitaria es obligatoria por lo que se podrá condicionar o negar el acceso a las áreas del inmueble cuando exista algún indicio de riesgo sanitario. De negarse al cumplimiento de éstas, el servidor o servidora pública, proveedores, diligencieros y ciudadanía en general, no podrá registrar su asistencia ni ingresar al inmueble.

5.2.3 Medidas de prevención de contagios.

Son acciones que realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el instituto para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

1. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los Centros de Captura y Verificación (CCV), y en las instalaciones del Instituto (IEPAC).
2. Concientizar al personal involucrado en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal.
3. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
4. Garantizar que los sanitarios cuenten con los lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
5. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
6. Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar el lavado y/o desinfección de manos inmediatamente después de ello.

7. Revisar el funcionamiento de aires acondicionados, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
8. Señalizar en áreas comunes como baños y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

5.2.4 Uso de equipo de protección personal (EPP).

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en el personal en el desempeño de sus actividades.

Durante su permanencia en las instalaciones de los centros de acopio y Transmisión de datos (CATD), en los Centros de Captura y verificación (CCV) y, en general, en todas las instalaciones del instituto (IEPAC), todas las personas deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el cubrebocas deberá de colocarse de manera tal que cubra el área de la nariz y la boca de la persona.

El instituto proporcionará por única ocasión a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal. Para estos casos, el personal deberá asumir estricta responsabilidad en el uso racional de dichos insumos.

6. Medidas de atención sanitaria.

Las siguientes medidas sanitarias se deberán observar en todo momento, con el objetivo de que el desarrollo de las diversas actividades relacionadas con la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como sus respectivos simulacros, se realice en condiciones que permitan mitigar el riesgo de contagio salvaguardando con ello la salud e integridad de su personal y de la ciudadanía involucrada.

6.1 Medidas Generales.

- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- Uso permanente de cubrebocas, independientemente de que exista barrera física entre un colaborador y otro.
- Evitar contacto físico, como el saludar de mano, abrazos o besos.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.

- Atender la sana distancia mínima de 1.5 metros entre las personas, así como disminuir la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras. Lo cual incluye:
- Adecuación de horarios o espacios y áreas de trabajo con forme a la disposición relativa a la densidad humana máxima en ambiente intramuros.
- Adecuación de Espacios físicos: Se revisarán las áreas con mayor densidad de personal y se analizará la posibilidad de instalar barreras físicas de acrílico cuando la distancia de 1.5 metros entre ellos no sea posible por el espacio al interior.

Evitar juntas de trabajo presenciales y promover el uso de plataformas disponibles. En casos de excepción las juntas de trabajo con menos de 8 personas podrán realizarse en la sala de juntas y cuando la reunión sea con más de 8 personas deberán realizarse en la sala de sesiones, sujeto a disponibilidad, previa solicitud al área de Servicios Generales. En ambos casos se colocarán marcas para facilitar visualmente el resguardo de la sana distancia, con un mínimo de 1.5 metros entre cada colaborador. El uso de micrófonos será personal. Previo a su uso y al finalizar el mismo deberán limpiarse con la solución desinfectante.

6.2 Medidas Específicas durante el desarrollo del PREP y sus simulacros

Adicionalmente a las medidas generales, para la operación y desarrollo del programa de Resultados electorales Preliminares (PREP), así como sus respectivos simulacros, se deberán adoptar las siguientes:

- Realizar, durante los días previos a los simulacros del PREP y a la Jornada Electoral, así como al finalizar los mismos, un operativo de limpieza y desinfección de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los centros de Captura y Verificación (CCV).
- Dotar de atomizadores con una solución desinfectante para limpiar el material, antes y después de usarse.
- Limpieza y desinfección constante, por lo menos cada hora o cada vez que sea necesario, de equipos de cómputo; escáneres; equipos de impresión o multifuncional; equipos de telefonía fija y móvil; y en general del material de trabajo utilizando con ayuda de atomizadores con soluciones destinada para ello o con toallas desinfectantes que serán proporcionadas al personal. Se procurará en todo momento no interrumpir considerablemente los trabajos que se estén realizando.
- De ser posible, y procurando en todo momento no interrumpir considerablemente los trabajos que se estén realizando, se podrán decretar recesos ordenados y escalonados para que se realice una limpieza y desinfección de los espacios y superficies en contacto con las y los involucrados en las actividades del PREP.
- Antes de recibir o entregar cualquier material o documento, las y los involucrados deberán usar el gel antibacterial base de alcohol gel al 70%, que será colocado en las diferentes estaciones y áreas de trabajo.

- En las estaciones y áreas de trabajo en donde no sea posible el mantener una distancia de al menos 1.5 metros entre las personas y que así lo ameriten, se instalarán barreras físicas para evitar el contacto físico.
- Exhortar a la ciudadanía involucrada a que, en caso de presentar síntomas de la enfermedad COVID-19, avisar previamente a sus superiores jerárquicos para efectos de tomar las medidas adecuadas y que no se vean afectadas las labores.
- Implementar, en la medida de lo posible, una política de cero contactos, exhortando a los involucrados en las diferentes actividades del PREP a no compartir su material de trabajo. Si esto no fuera posible, desinfectar dicho materiales antes y después de usarse.
- Toda persona que solicite el acceso a las instalaciones de los centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), de los centros de Captura y verificación (CCV), deberá portar de manera permanente y adecuada su cubrebocas. De otro modo, se le negará el acceso.
- Todo el personal que presente algún síntoma relacionado con la COVID-19, deberá suspender sus actividades, dar aviso de inmediato a su superior jerárquico y en caso de presentar dificultad para respirar, acudir a revisión médica. El superior jerárquico deberá dar seguimiento al caso y mantener informado a las instancias superiores, de manera particular a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

- Asegurarse que la ciudadanía convocada a los simulacros y demás actividades del PREP conozcan la información necesaria sobre las medidas sanitarias implementadas y su obligatoriedad.
- Tanto el personal en las oficinas, como el que realice trabajo de campo, en caso de presentar algún síntoma relacionado con la COVID-19, deberá suspender sus actividades, dar aviso de inmediato a su superior jerárquico y acudir a revisión médica. El superior jerárquico deberá dar seguimiento al caso y mantener informado a las instancias superiores.
- Indicar a la ciudadanía convocada a los simulacros y demás actividades del PREP sobre las medidas sanitarias implementadas y su obligatoriedad.
- Exhortar a todas las personas que participe, de manera directa o indirecta, tanto en el desarrollo del programa de resultados Electorales Preliminares (PREP). Como en sus simulacros respectivos, a lavar y desinfectar sus manos inmediatamente después de tener contacto con materiales o documentos que hayan sido manejados por diversas personas, es especial a quienes realicen las funciones de acopiadores para recibir las actas PREP y de traslado de las Actas al interior de los CATD.

7. Vigilancia y supervisión.

La Dirección Ejecutiva de Administración será responsable de realizar todas las acciones que sean necesarias para constatar la correcta implementación de este

protocolo, para ello podrá designar Responsables de Vigilancia en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y en los Centros de Captura y Verificación (CCV), cuya labor consistirá en;

- Verificar el establecimiento y seguimiento de las medidas de prevención y protección establecidas en el presente protocolo.
- Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables y de soluciones a base de alcohol gel a 70% en todas las áreas.
- Implementar y llevar a cabo los mecanismos de monitoreo y seguimiento a la salud del personal involucrado en las diferentes actividades del PREP.
- Las demás que, en su caso, le instruye La Dirección Ejecutiva de Administración, así como las que sea necesarias para la correcta aplicación del presente protocolo.
- Durante la activación del presente protocolo, la Junta General Ejecutiva realizará una continua supervisión y evaluación de las medidas adoptadas por el Instituto, para conocer su impacto, incorporar las medidas necesarias que dé inicio no hayan sido contempladas el protocolo y hacer los ajustes necesarios que permitan, contribuir a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, optimizar el uso de recursos destinados a limitar la transmisión del COVID-19 y mantener la operabilidad del Instituto.

8. CONCLUSIONES

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras

que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciamos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para complementar lo que nuestra Carta Magna mandata en sus artículos 1°, 4°, 35°, 36° y 41°, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



*PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS COMITÉS DISTRITALES AL
TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL*

[Handwritten signatures and initials]



Contenido

1. Introducción.....	3
2. Fundamentación.....	5
2.1 Base Convencional.....	5
2.2 Base Constitucional.....	5
2.3 Base Legal.....	6
2.4 Base Jurisdiccional.....	7
3. Obligatoriedad del Protocolo.....	8
4. ESTRATEGIAS GENERALES DE CONTROL.....	8
4.1 Medidas de protección en la salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo).....	8
4.1.1 La sana Distancia.....	8
4.1.2. Control de ingreso-egreso.....	9
4.1.3 Medidas de Prevención de contagios en los Comités Distritales Electorales.....	9
4.1.4 Uso de equipo de protección personal (EPP).....	10
5. Plan para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales ante COVID-19.....	10
5.1 Información y capacitación.....	10
5.2 Entrega de Paquete.....	11
5.3 Recepción del paquete a través de Urna electrónica.....	12
5.4. Expedición de recibo.....	12
5.5 Resguardo en la bodega electoral.....	12
5.6 Sellado de la bodega electoral.....	13
6. CONCLUSIONES.....	13






1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República popular china, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de Marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En este sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, la resolución INE/CG82/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Yucatán, para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones la Institución.

Por otro lado, el 21 de Abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la poblaciones residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Yucatán aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Yucatán reanudó sus actividades presenciales.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Yucatán, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se Precisan a continuación:

Al respecto, se destaca que el, 26 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Decreto de estado de emergencia por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Yucatán.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizando en el artículo, 4to Constitucional, y el derecho a la vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en el Registro de Candidaturas se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas, Instrumentos que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo del Registro de Candidaturas en el marco

del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional

Que el derecho a la protección a la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la forma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado e los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulte necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 1º, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 2º señala que le corresponde a los poderes políticos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas, y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los derechos fundamentales.

2.3 Base Legal

a) Ley General de Salud. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

b) Ley Estatal de Salud. El artículo 2º señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana

En tanto el artículo 120, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal

de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) Ley Federal del Trabajo. El artículo 2° refiere a que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiendo por trabajo digno o decente aquél en el que, entre otras cosas, se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Por su parte, el artículo 475 Bis, señala que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables, Asimismo, establece que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

2.4 Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

"(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar este fin, tales como identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, por lo que, debe velar para evitar amenazas a este derecho.

"(...)"

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el Registro de Candidaturas, y tiene por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger la salud de la ciudadanía coahuilense y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Instituto Electoral de, a las personas que no cumplan con las medidas aquí señaladas.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán es causa de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

4. ESTRATEGIAS GENERALES DE CONTROL

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, al momento de la entrega del paquete que contiene la votación y las actas que corresponden a los integrantes de los comités distritales electorales, para su resguardo, para que inicie el cómputo distrital, el miércoles siguiente al día de la Jornada electoral.

4.1 Medidas de protección en la salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo)

4.1.1 La sana Distancia

La sana distancia comprende de dos vértices:

1. Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos y articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; y comunícate a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades para tal efecto, y en su caso acudir a los centros de salud correspondientes.
2. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre personal, el uso de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la ansiedad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
 - Evitar el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.

- Establecer horarios alternados de baños y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.

4.1.2. Control de ingreso-egreso.

Instrumentación de un control de ingreso-egreso del personal, proveedores o visitantes que permita lo siguiente:

- Establecer un filtro de supervisión en la entrada tanto de oficinas centrales del Instituto, así como de las instalaciones de los Comités Distritales Electorales, consistente en un módulo en que a cada una de las personas que ingresan se le aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, y le indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución clorada, para mantenerlo limpio y desinfectado; Pañuelos desechables; Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos); y Termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o termómetros digitales infrarrojos. El filtro deberá ser atendido preferentemente por personal de salud (medicina o enfermería), de no ser así, por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir esta función.
- Para el personal que se detecta con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5° C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio y/o servicios médicos.
- Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.
- Colocar tapetes desinfectantes, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante (solución de nueve medidas de agua por una de cloro comercial con concentración de 5.6% a 6.5% de dilución; o bien sales de amonio cuaternario de quinta generación.
- Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto Electoral de Yucatán y/o de los Comités Distritales Electorales porten adecuadamente el equipo de protección personal, consistente en cubrebocas.

4.1.3 Medidas de Prevención de contagios en los Comités Distritales Electorales.

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el Instituto para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre estas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

1. Proveer dispensadores con soluciones a base alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos del Instituto
2. Concientizar al personal en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal, incluyendo cubrebocas.

3. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
4. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable)
5. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del Instituto y las áreas de trabajo, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
6. Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
7. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
8. Señalizar en áreas comunes con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
9. Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el contagio originado en personas ajenas al Instituto.
10. Implementar una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del Instituto; en caso de que por temas de salud o distancia exista la necesidad de hacer uso del elevador, deberá vigilarse el que no existan más de dos personas por metro cuadrado al interior de éste o el uso obligatorio de cubrebocas; la espera para abordar, deberá realizarse en forma de fila e higiene de manos inmediatamente después de tocar los botones del elevador.

4.1.4 Uso de equipo de protección personal (EPP)

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección del personal en el desempeño de sus actividades.

Durante su permanencia en las instalaciones del Instituto, todas las personas deberán portar de manera obligatoria y adecuada el siguiente equipo de protección personal:

1. Cubrebocas, de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente. El Instituto proporcionará por única ocasión a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal. Para estos casos, el personal deberá asumir estricta responsabilidad en el uso racional de estos insumos.

5. Plan para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales ante COVID-19.

En este apartado se comprende las acciones que el Instituto deberá implementar para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los comités Distritales Electorales, reduciendo el riesgo de contagio de COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar.

5.1 Información y capacitación.

1. Colocar en múltiples lugares visibles las infografías oficiales y distribuir las a través de los medios disponibles.
2. Dar a conocer y capacitar al personal el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911)
3. Promover el principio de la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.
4. Sensibilizar respecto a la necesidad de cumplir con las normas sanitarias, en un ánimo de total compromiso y disponibilidad para beneficio de todas y todos.
5. Difundir la información para correo electrónico, videoconferencias, charlas y otras acciones comunicativas.

5.2 Entrega de Paquete

Consiste en la entrega del Paquete que contiene la votación y las actas que corresponden a las y los integrantes de los comités Distritales Electorales, para su resguardo, hasta que inicie el cómputo distrital, el miércoles siguiente al día de la jornada Electoral, por parte de la o el Funcionario de Casilla, o, en su caso, la o el capacitador Asistente Electoral, en el cual, se deberá observar lo siguiente:

- Las y los funcionarios de Mesa Directiva, o, en su caso, las y los Capacitadores Asistentes Electorales que acudan al Comité Distrital Electoral para entregar el Paquete que contiene la votación y las actas que correspondan a las y los integrantes de los comités Distritales Electorales, para su resguardo, hasta que inicie el cómputo distrital, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, deberán formarse conforme lleguen al Comité Distrital Electoral, en las marcas que para tal efecto se habiliten, guardando en todo momento la sana distancia, (1.50 metros entre cada uno), con la finalidad de esperar su turno para ingresar al Comité Distrital Electoral a realizar la entrega del paquete.
- Para ingresar a las instalaciones del Comité Distrital Electoral, se le deberá tomar la temperatura corporal, misma que si supera los 37.5 grados centígrados, no se permitirá el acceso al inmueble, además de observar las disposiciones señaladas en el apartado 4.2.2 Control de Ingreso-egreso.
- Al momento de ingresar al comité Distrital Electoral, la o el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, o, en su caso, la o el capacitador Asistente Electoral, deberá aplicar aerosol desinfectante sin alcohol y sin frotar las superficies del Paquete que contiene la votación y las actas que correspondan, así como los demás materiales electorales que lleguen a las sedes de los Comités Distritales Electorales, auxiliándose de las y los auxiliares habilitados a tales efectos, antes de realizar la entrega del mismo.
- Los funcionarios para ingresar al consejo Distrital, deberán portar cubrebocas bien puesto de la nariz a la barbilla, así como careta o lentes de protección para los ojos.

5.3 Recepción del paquete a través de Urna electrónica.

La logística de la recepción de paquetes que contienen la votación y las actas correspondientes, en que se recibe la mayor cantidad de paquetes, así como el número de personas que participarán en dichas actividades, se regirán por lo precisado en los modelos operativos de Recepción de Paquetes electorales, que para tal efecto emitan los 16 Comités Distritales Electorales.

- Una vez que sea el turno de la o el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, o en su caso, la o el Capacitador Asistente Electoral, para la entrega del paquete que contiene la votación y las actas que corresponden, deberán presentarlo ante la o el funcionario designado para tal efecto del Comité Distrital Electoral, se colocará al frente de la Urna Electrónica y Presentará el paquete.
- La o el encargado de recepción de los paquetes digitará alguno de los códigos de barra de identificación de los paquetes, para determinar a qué casilla corresponde, debiendo marcar en la Urna Electrónica, las características físicas del mismo.
- Lo relacionado con la extracción del sobre que contiene el acta del PREP previo al resguardo del paquete electoral en la bodega, se realizarán los procedimientos establecidos en el Modelo operativo de Recepción de Paquetes Electorales, que serán aprobados por cada uno de los Comités Distritales Electorales.

5.4. Expedición de recibo

- Una vez que se capture en la Urna Electrónica las características de los paquetes que sean entregados, se entregará a la o el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla el recibo correspondiente de entrega al Comité Distrital Electoral del paquete que contiene la votación y las actas que correspondan.
- Posteriormente, se deberá hacer entrega del paquete que contiene la votación y las actas que correspondan, al personal debidamente capacitado y habilitado para efectos de que el mismo, sea depositado en la bodega del comité distrital electoral.
- Después de que haya sido entregado, la o el funcionario del comité distrital electoral, encargado de la recepción vía Urna Electrónica, deberán realizar el proceso de Sanitización de la Urna Electrónica, aplicando líquido sanitizante o en su caso, gel antibacterial, antes de realizar el siguiente trámite de recepción de paquete.

5.5 Resguardo en la bodega electoral

- Atendiendo las atribuciones conferidas por el código electoral para el estado de Yucatán, la presidencia del comité distrital electoral, bajo su responsabilidad, dispondrá su depósito, en el orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las

especiales, en un lugar dentro del local del comité, que reúna condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta la conclusión del proceso electoral o la entrega al consejo general del Instituto o a la autoridad jurisdiccional.

5.6 Sellado de la bodega electoral

- Una vez que se cuente con totalidad de los paquetes que contienen la votación y las actas que corresponden resguardadas en la bodega electoral del Comité Distrital Electoral, la presidencia, en presencia de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, sellará las puertas de acceso del lugar en que fueron depositadas, observando en todo momento, las disposiciones referidas en el numeral 4 del presente Protocolo, denominado 4 estrategias generales de control, puntualmente el relacionado con la sana distancia y el uso del equipo de protección personal.
- El oficial electoral designado para el consejo distrital levantará acta circunstanciada, en la que se haga constar, en su caso, los paquetes que hubieran sido recibidos sin reunir los requisitos señalados en la norma, de ser el caso.

6. CONCLUSIONES

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra carta magna mandata en sus artículos 1°, 4°, 35°, 36° y 41°, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES**

blp

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Contenido

1. Introducción.....	3
2. Fundamentación.....	5
2.1 Base Convencional.....	5
2.2 Base Constitucional.....	6
2.3 Base Legal.....	6
2.4 Base Jurisdiccional.....	7
3. Obligatoriedad del Protocolo.....	8
4. Estrategias generales de control.....	8
4.1 Insumos de Sanitización y material de protección personal.....	8
4.2 Reducir las concentraciones de personas en la sesión especial de cómputos con base en los lineamientos.....	9
4.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que se habrán de instalarse los grupos de trabajo en la sesión de cómputos distritales.....	9
4.4 Capacitación adicional a personas integrantes de los órganos desconcentrados y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, respecto a medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos.....	11
4.5 Elaboración de Carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.....	11
4.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión en vivo de la etapa de cómputos distritales.....	11
4.7 Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos distritales.....	12
4.8 Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.....	13
4.9 Sobre el área destinada al consumo de alimentos.....	13
4.10 Sobre la Sanitización.....	14
5. Logística Sanitaria para el recuento de paquetes electorales.....	14
6. Conclusiones.....	16

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República popular china, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de Marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En este sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, la resolución INE/CG82/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Yucatán, para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones la Institución.

Por otro lado, el 21 de Abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para

disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la poblaciones residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Yucatán aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Yucatán reanudó sus actividades presenciales.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Yucatán, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se Precisan a continuación:

Al respecto, se destaca que el, 26 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Decreto de estado de emergencia por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Yucatán.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizando en el artículo, 4to Constitucional, y el derecho a la vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en el Registro de Candidaturas se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas, Instrumentos que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se superada, cuando las disposiciones de las autoridades

competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo del Registro de Candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional

Que el derecho a la protección a la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la forma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado e los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulte necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 1°, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 2° señala que le corresponde a los poderes políticos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas, y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los derechos fundamentales.

2.3 Base Legal

- a) Ley General de Salud. De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

- b) Ley Estatal de Salud. El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana

En tanto el artículo 120, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) Ley Federal del Trabajo. El artículo 2° refiere a que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiéndose por trabajo digno o decente aquél en el que, entre otras cosas, se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Por su parte, el artículo 475 Bis, señala que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables, Asimismo, establece que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

2.4 Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

"(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar este fin, tales como identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, por lo que, debe velar para evitar amenazas a este derecho.

(...)"

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el Registro de Candidaturas, y tiene por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger la salud de la ciudadanía coahuilense y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Instituto Electoral de, a las personas que no cumplan con las medidas aquí señaladas.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán es causa de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

4. Estrategias generales de control

4.1 Insumos de Sanitización y material de protección personal.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, al momento de la entrega del paquete que contiene la votación y las actas que corresponden a los integrantes de los comités distritales electorales, para su resguardo, para que inicie el cómputo distrital, el miércoles siguiente al día de la Jornada electoral.

Por decreto emitido por el titular del poder ejecutivo del estado, se estableció el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en esta entidad federativa.

Aunado a lo anterior, con base en lo dispuesto por el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral, el cual recoge bases y disposiciones incluidas tanto en tratados internacionales, como en la propia Carta Magna, la ley general de salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley Federal del trabajo, entre otras; es imperiosa la adquisición de los siguientes insumos y materiales:

- Cubrebocas;

- Termómetros digitales infrarrojos
- Dispensadores con alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos; elaborado a base 70% de alcohol
- Solución desinfectante para superficies (preparado de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial o concentración de 5.6 a 6.5 de dilución; o sales de amonio cuaternario de quinta generación)
- Tapetes para sanitizar el calzado
- Tapetes para secado de calzado sanitizado
- Dispensadores con jabón líquido para aseo de manos
- Toallas desechables para limpieza de manos y superficies e insumos
- Atomizadores o aspersores de material opaco (no traslúcido), para preparado de solución desinfectante
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura
- Fumigador doméstico Surtek, o similar, opaco (no traslúcido)
- Cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios.

Las cantidades de insumos a considerar, se determinarán con base a la integración de los distintos escenarios de cómputos que, en su momento, servirán como la guía que permitirá contar con un panorama amplio de la etapa en cuestión.

Finalmente, es de resaltar que, para el ingreso y permanencia en los inmuebles en los que se encuentran los órganos desconcentrados del IEPAC, toda persona deberá observar lo que establece el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto, es decir, se deberá portar en todo momento el equipo de protección personal, sanitizar calzado y manos de manera continua y constante, no tocarse la cara, evitar el uso de objetos comunes, evitar el uso de joyería, las personas con cabello largo deberán recogerlo, separarse a una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona, utilizar la etiqueta respiratoria, y observar las marcas delimitatorias de espacios y flujogramas que se encuentren señalizados en el inmueble.

4.2 Reducir las concentraciones de personas en la sesión especial de cómputos con base en los lineamientos.

Las sesiones de cómputo se regirán por lo que al respecto se establece en los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales del estado de Yucatán y de acuerdo a lo precisado en el presente Protocolo. Para ello se privilegiará reducir, en medida de lo posible la concentración de personas en las instalaciones de los comités distritales.

4.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que se habrán de instalarse los grupos de trabajo en la sesión de cómputos distritales.

El rubro que nos ocupa, tiene la finalidad de identificar y acondicionar los espacios que, en su momento, fueron considerados por las personas que integran los comités distritales electorales del Instituto Electoral, para la instalación de los grupos de trabajo en las sesiones de cómputos. Lo

anterior a efecto de asegurar que los mismos reúnan las condiciones que se requieren para la celebración de los cómputos distritales.

La preparación consistirá en la identificación y señalización, de manera previa a la celebración de las sesiones respectivas, de los espacios y flujo operacional que, en su momento, se aprobarán para realizar los cómputos distritales.

La identificación se hará con el uso de cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas, espacios, con la cual se podrá identificar, visualmente y de manera clara y precisa, cada uno de los espacios que, tanto el mobiliario como las personas que concurrirán a la sesión, deberán disponer y observar en todo momento.

Respecto al acondicionamiento de los espacios, se deberá prever que cada grupo de trabajo cuente, como mínimo con los siguientes insumos:

- Un dispensador con alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseos de manos
- 1 atomizador o aspersor opaco (no traslúcido) con solución desinfectante de superficies;
- Toallas desechables para limpieza de superficies
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.
- Tener las condiciones para que el lavado de manos de los funcionarios sea el adecuado, con jabón líquido y con papel sanitario para el uso frecuente ello y poder lavarse las manos cada que se termine algún recuento en caso de ser necesario

Se deberá dar la instrucción precisa de que, cada vez que se termine de recotar un paquete electoral, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

Es importante referir que, toda vez que se prevé que durante, la recepción de los paquetes electorales en la sede del comité distrital al término de la jornada electoral, todos los paquetes que se reciban, hagan una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, los mismos estarán debidamente desinfectados para el desarrollo de los cómputos respectivos.

No obstante, se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral al inicio de los cómputos; momento en el que se utilizará el fumigador doméstico opaco con solución desinfectante para rociar los paquetes electorales.

De igual manera, en todos los comités distritales electorales se deberá asegurar la debida ventilación de sus espacios y el contar con dispensador de jabón de manos colocado en el baño o lugar destinado para aseo de manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que la medida e insumos antes referidos, se cumpla y se encuentren a disposición de las personas participantes de los cómputos distritales, respectivamente

4.4 Capacitación adicional a personas integrantes de los órganos desconcentrados y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, respecto a medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos.

Con la finalidad de que todas las personas que participarán en las sesiones de cómputos distritales cuenten con la información necesaria que les permita ejercer sus derechos político-electorales, privilegiando su derecho a la salud, es necesaria la impartición de cursos-taller, de manera remota, presencial o mixta, respecto a las medidas de prevención y logística a seguir para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital, en el marco de la nueva normalidad.

La capacitación adicional se prevé para todos los niveles de participación, es decir, para autoridades electorales (consejerías electorales, integrantes de comités, funcionariado público del IEPAC e INE), personas auxiliares que participarán en la sesión representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes y prensa.

4.5 Elaboración de Carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

Con la finalidad de que todas las personas concurren al comité distrital electoral para la celebración de los cómputos distritales cumplan con los requerimientos establecidos por la norma y protocolos correspondientes, se propone la elaboración y producción de carteles informativos para su colocación en los comités distritales electorales.

Lo anterior, permitirá reforzar las disposiciones contempladas en las respectivas capacitaciones relacionadas a la logística y protocolos a observarse durante los cómputos distritales en el marco del COVID-19

A la par de la elaboración del protocolo correspondiente, se sugiere la ejemplificación gráfica del mismo a través de videos simulacros, infografías cortas y carteles ejemplificativos; mismas que podrán ser utilizados como recordatorio visual en la etapa de cómputos distritales.

De igual manera, se contempla la difusión amplia y exhaustiva de esas disposiciones a toda la ciudadanía, así como la sensibilización de las instancias partidistas que participarán de la elección; ello toda vez que, tomando como experiencia los procesos electorales anteriores, en esta etapa es común el hacinamiento de personas, tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles que ocupan los comités electorales.

Con lo anterior, se contará con personas sensibilizadas, capacitadas e informadas para atender las medidas de salud correspondientes y la manera de proceder durante el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

4.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión en vivo de la etapa de cómputos distritales.

Con la finalidad de comprender la propuesta de reducción de la presencia física de personas en las sesiones de cómputo distrital referida en el punto 4.2 del presente documento, se propone el uso de tecnologías de la información, en este caso específico a través de la transmisión en tiempo real de las actividades de cada uno de los grupos de trabajo a integrarse.

Es importante referir que el IEPAC es pionero en la implementación de cámaras de vigilancia en las sedes de los comités, mismas que transmiten en tiempo real. Ello, toda vez que, desde el proceso electoral anterior y para el proceso actual, en la bodega electoral y la sala que sesiona el pleno de cada comité, se cuenta con una cámara que permitirá transmitir, en tiempo real, la sesión de referencia.

En ese sentido, a la par se tiene opción de transmitir en tiempo real a través de un teléfono celular que, en su caso, se fijaría a un brazo metálico que se instalaría en la mesa de recuento, el cual sería colocado de una manera estratégica que permita dar seguimiento a las labores propias de cada grupo.

Con lo anterior, se está en posibilidad de invitar a las personas observadoras electorales y a la ciudadanía en general, a dar seguimiento puntual a las labores que realiza cada grupo de trabajo.

Los beneficios que conlleva la implementación de la medida referida se extienden más allá de priorizar la integridad en la salud de las personas, razón fundamental para su consideración; ya que, de manera conjunta, se abona al principio de máxima publicidad, el cual es reactor de la función electoral.

4.7 Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos distritales

Las labores que realizan las personas que integran los comités distritales electorales en las sesiones de cómputos distritales, son intensas y continuas; situación que se traduce en la necesidad de contar con una figura dedicada, exclusivamente, a la verificación de que las disposiciones protocolarias relativas a las medidas de seguridad sanitaria se observen a cabalidad.

Para lo anterior, se sugiere que cada órgano desconcentrado, cuente con, al menos, dos personas que realicen la labor de verificar que se cumplan, a cabalidad, todas las disposiciones necesarias para la celebración de la sesión correspondiente.

Dentro de sus labores contemplará:

- Apoyar en el filtro de verificación sanitaria que se instale a la entrada del inmueble, así como en los cambios de turno que, en suceso, sean necesarios,
- Dar seguimiento puntual en el ingreso y egreso de personas en las instalaciones del comité, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- Implementar el código a seguir en caso de que se presente alguna persona con síntomas propios del COVID-19;
- Verificar que todas las personas porten su equipo de protección personal;
- Corroborar que todas las personas estén acatando la disposición de la sana distancia
- Recordar y/o apoyar en el uso y la distribución de alcohol en gel o gel desinfectante a base 70% de alcohol para el aseo de manos

- Recordar, periódicamente, que el lavado de manos es necesario para conservar un buen estado de salud;
- Verificar que las superficies en las que se realiza el cómputo sean desinfectadas cada que se concluya con cada uno de los paquetes electorales
- Cerciorarse que el aforo de los espacios, sea adecuado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente;
- Corroborar que los insumos de Sanitización y/o desinfección, se encuentren debidamente surtidos (atomizadores o aspersores con solución desinfectante, dispensadores con jabón, toallas desechables, bolsas para contenedores de basura, entre otros)
- En caso de ser necesario, conminar a las personas para que acaten las disposiciones protocolarias respectivas;
- Reportar de manera periódica a la presidencia del comité correspondiente, los asuntos relacionados a su función (reporte);
- Dar seguimiento al aforo permitido en el comité correspondiente;
- Dado que no se permitirá compartir objetos personales o de uso común, verificar que se cumpla esta disposición;
- Sanitización de baños
- Las demás que se estimen necesarias

4.8 Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad

Se considera prioritario contar con el apoyo de las distintas autoridades que, en el rubro de las disposiciones sanitarias y de seguridad, puedan y deban prestar apoyo a la ciudadanía.

Para ello, previamente se deberán sostener reuniones de coordinación para trazar las rutas críticas y visibilizar los pormenores necesarios para que las instituciones correspondientes, conozcan la logística que se realiza en esta etapa del proceso electoral. Cabe referir que, en procesos anteriores, se han realizado estas reuniones de coordinación con las autoridades de seguridad que, en su momento, han prestado auxilio al instituto en la etapa del proceso electoral.

Con lo anterior, se asegurará una respuesta eficaz y eficiente, en lo que respecta a los posibles incidentes que pudieran presentarse en asuntos relacionados con la seguridad sanitaria y su integridad de todas las personas que participen en los cómputos digitales.

4.9 Sobre el área destinada al consumo de alimentos

Se deberá de destinar un área para el consumo de alimentos de las personas que concurrirán a las sesiones de cómputos distritales. Para ello será necesario prever lo siguiente:

- Que en el acomodo de las mesas y sillas del área respectiva exista, al menos, una distancia de 1.5 metros
- Evitar colocar de frente las sillas

- Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel sanitizante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área
- Sanitizar, previa y posteriormente a su uso, el espacio individual que se utilizará para el consumo de alimentos
- Considerar el consumo de alimentos elaborados y empaquetados de manera individual
- No utilizar dispensadores de agua común ni de compartir recipientes y objetos tales como tazas, termos, vasos, cucharas, tenedores, entre otros.
- Provisionar el consumo personal de agua desde casa
- Depositar basura en el contenedor destinado para tal efecto
- Elaborar carteles con las indicaciones que las personas deberán acatar para el uso del espacio destinado al consumo de alimentos
- Los alimentos que se consuman deben ser consumidos con los utensilios que el personal del consejo lleve desde su propio domicilio, y que sea de uso personal exclusivamente.

4.10 Sobre la Sanitización

Se entiende por Sanitizar, el aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

5. Logística Sanitaria para el recuento de paquetes electorales

Control de Ingreso- Egreso al CDE

Integrar el filtro sanitario

- Verificar que todas las personas que ingresen, se registren a la bitácora correspondiente
- Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal
- Preguntar si se le han presentado síntomas de tos, dolor de cabeza, temperatura
- Verificar que las personas tienen el cabello largo, lo leven debidamente recogido (trenzado)
- Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulsera, etc)
- Tomar temperatura de las personas en caso de detectar temperatura mayor a 37.5°C, no permitir su acceso al comité
- Verificar la desinfección del calzado mediante el uso de tapetes y solución desinfectante
- Verificar el uso de alcohol en gel o gel desinfectante de base 70% de alcohol
- Verificar que la distancia entre personas sea de al menos 1.5 metros

- Cerrar las instalaciones del comité y designar a una persona responsable en el acceso, para el ingreso y egreso de personas
- Dar seguimiento al foro de personas que se encuentran en el comité, llevando un control estricto de entradas y salidas a través del registro en la bitácora correspondiente, permitiendo y/o negando en su caso, el acceso o ingreso a las instalaciones
- Tener una zona de salida así como una entrada en las instalaciones de la bodega y el consejo.

Al inicio de la sesión

A la apertura de la bodega electoral:

- La presidencia del CDE con apoyo del auxiliar de control de bodega, y de ser posible en presencia de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, procederá a desinfectar los paquetes electorales resguardados, rociándolos con solución desinfectante sin alcohol, utilizando para ello el aspensor o fumigador doméstico

Respecto al inicio de los trabajos de recuento de paquetes electorales.

- Todas las personas participantes deberán sanitizar las áreas que utilizarán para trabajar con jabón líquido, solución desinfectante y toallas de papel desechables

Seguimiento continuo de:

- Ingreso y egreso de personal al comité, previo registro en la bitácora correspondiente
- Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal, en su caso, proporcionar cubrebocas
- Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo tengan recogido
- Verificar que las personas no porten joyería o accesorios
- Verificar el uso constante de desinfectante o solución antibacterial
- Verificar la distancia entre las personas de al menos 1.5 Metros y la permanencia de las personas en las áreas designadas.
- Verificar el aforo de las personas que se encuentran en el comité
- Verificar que no se compartan artículos de uso personal, (plumas, lápices, vasos, tazas, etc)
- Verificar que no haya personas socializando en los pasillos, sanitarios o áreas diversas del comité

Al cambio de turno

Integrar el filtro sanitario:

- Verificar que todas las personas que salgan del comité, registren su salida le hagan respetando el flujo de personas a efecto de evitar el encuentro frontal con las personas que ingresan al comité
- Replicar las acciones contempladas en el apartado de Control de ingreso y egreso al CDE

6. Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra carta magna mandata en sus artículos 1°, 4°, 35°, 36° y 41°, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

**CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Contenido

1. Introducción.....	3
2. Fundamentación.....	7
2.1 Base Convencional.....	7
2.2 Base Constitucional.....	9
2.3 Base Legal.....	11
2.4 Base Jurisdiccional.....	12
3. Cómputo Estatal de la Elección de Diputaciones del Congreso del Estado de Yucatán.....	13
4. Obligatoriedad del Protocolo.....	13
5. Estrategias generales de control.....	14
5.1 Promoción de la salud.....	15
5.2 <i>Medidas de protección en salud (Seguridad e higiene en el trabajo)</i>	17
5.2.1 <i>Sana distancia</i>	17
5.2.2 Control de Ingreso-Egreso.....	18
5.2.4 <i>uso de equipo de protección personal (EPP)</i>	20
6.1 <i>medidas generales</i>	21
6.2 <i>Medidas Específicas durante el desarrollo del PREP y sus simulacros</i>	24
8. Conclusiones.....	25

G
BPP
X
P
T

1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República popular china, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de Marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender

temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En este sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, la resolución INE/CG82/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Yucatán, para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones la Institución.

Por otro lado, el 21 de Abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para

disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la poblaciones residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Yucatán, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se Precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto
26 de marzo de 2020	Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
23 de abril de 2020	ACUERDO SSY 01/2020 publicado en

	el Diario Oficial del Gobierno del Estado
05 de junio de 2020	ACUERDO SSY 03/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de julio 2020	ACUERDO SSY 04/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
31 de julio 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
16 de septiembre de 2020	ACUERDO SSY 05/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado

Al respecto, se destaca que el, 26 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Decreto de estado de emergencia por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Yucatán.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizando en el artículo, 4to Constitucional, y el derecho a la vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en el Registro de Candidaturas se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido

de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas, Instrumentos que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo del Registro de Candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional

Que el derecho a la protección a la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido

instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y

tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la forma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado e los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulte necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 1°, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 2° señala que le corresponde a los poderes políticos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas, y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los derechos fundamentales.

2.3 Base Legal

a) Ley General de Salud. De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

b) Ley Estatal de Salud. El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana

En tanto el artículo 120, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

c) Ley Federal del Trabajo. El artículo 2° refiere a que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiéndose por trabajo digno o decente aquél en el que, entre otras cosas, se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Por su parte, el artículo 475 Bis, señala que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables, Asimismo, establece que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

2.4 Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

"(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar este fin, tales

como identificación de los principales problemas que afécten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, por lo que, debe velar para evitar amenazas a este derecho.

(...)"

3. Cómputo Estatal de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Conforme a la Ley electoral para el Estado de Yucatán, el domingo siguiente al día de la elección de las diputaciones del congreso del estado, el IEPAC se reunirá a partir de las 8:00 horas para realizar el cómputo estatal, en el cual, entre otras cosas, la presidencia del consejo General del Instituto, ordenará entregar las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a cada partido político.

4. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo, son obligatorias para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el Cómputo Estatal para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, y tiene por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes.

para proteger la salud de la ciudadanía y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Instituto Electoral de las personas que no cumplan con las medidas aquí señaladas.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán es causa de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

5. Estrategias generales de control

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en las instalaciones del Instituto.

Las y los ciudadanos que participen y estén presentes en la sesión del cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación personal, deberán observar en todo momento las estrategias implementadas por este Instituto, dadas a conocer con anticipación, con el fin de evitar los riesgos de contagio del COVID-19.

5.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización de toda persona que participe en las diversas tareas y actividades del Instituto que servirán para prevenir y controlar la propagación del coronavirus en sus hogares, en instalaciones públicas o privadas que impliquen contactos con otras personas y durante los trayectos en el transporte público o privado.

Se brindará la siguiente información:

Información general sobre el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.

- La importancia que tiene el no acudir al trabajo o lugares públicos con síntomas compatibles con COVID-19 para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.
- Sensibilizar al personal involucrado en la necesidad de cumplir con sus funciones con estricto apego a las normas sanitarias establecidas, en un ánimo de total compromiso y disponibilidad para beneficio de todos y todas.
- Capacitar al personal sobre las medidas de protección a la salud (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva).
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y tirarlo a la basura, y lavarse las manos.

- No tocarse la cara con las manos sucias, o bien, después de tocar instrumentos de uso común, sobretodo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar continuamente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Procurar, en la medida de lo posible mantener una sana distancia (al menos 1.5 metros) durante los contactos y recordar la importancia de usar transporte y otras barreras en el transporte público.
- Dar a conocer a las personas el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria estatal, 800 Yucatán (800 982 28 26).
- Sanitizar: aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el instituto pondrá a disposición del personal que participe en las diversas tareas y actividades del instituto infografías y materiales de comunicación elaborados por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal.

5.2 Medidas de protección en salud (Seguridad e higiene en el trabajo)

5.2.1 Sana distancia

La sana distancia comprende dos vertientes:

1. Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; y comunícate al teléfono de emergencia dispuesto por las autoridades para tal efecto y en su caso acudir a los centros de salud correspondientes.
2. La modificación de hábitos para favorecer una sana distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberá establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
 - a. Evitar en la medida de lo posible, el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
 - b. Establecer horarios alternados de baños, toma de alimentos y agua entre otras actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas

5.2.2 Control de Ingreso-Salida

Instrumentación de un control ingreso-salida del personal, proveedores o visitantes que permita lo siguiente:

- Establecer un filtro de supervisión en la entrada de las instalaciones del Instituto, consistente en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan, se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID-19. En el módulo del filtro de supervisión se cuenta con gel antibacterial (70%) tapete sanitizante, y una persona encargada de tomar la temperatura a toda persona que ingrese al Instituto. El filtro deberá ser atendido por el personal que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con esta función.
- Para el personal que se detecta con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.
- Colocar tapetes desinfectantes, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante (con solución de nueve medidas de agua por una de cloro comercial con concentración de 6 a 6.5% de dilución; o bien sales de amonio cuaternario de quinta generación).

5.2.3 Medidas de prevención de contagios.

Son acciones que se realizan para prevenir contagios, entre las que se comprenden la limpieza constante de las áreas y la sana distancia.

Entre otras medidas, encontramos las siguientes:

Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos de las instalaciones del instituto.

1. Concientizar al personal involucrado en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal.
2. contar con depósito suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
3. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
4. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
5. A ver que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. para de indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.

6. señalar en áreas comunes Cómo baños y salas de junta con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

5.2.4 uso de equipo de protección personal (EPP).

Se refiere al Se refiere al equipo de protección personal, que cada trabajadora y trabajador del Instituto deberá utilizar en el desempeño de sus actividades para minimizar el riesgo de infección.

Durante su permanencia en las instalaciones del Instituto, todas las personas deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el cubrebocas. El cubrebocas deberá colocarse de manera tal que cubra el área de la nariz y la boca.

El Instituto proporcionará por única ocasión a cada trabajador y trabajadora el equipo de protección personal. Para estos casos, el personal deberá el personal deberá comprometerse con el uso racional de los insumos proporcionados para el desempeño de sus actividades.

6. Medidas de atención Sanitaria

Las siguientes medidas sanitarias se deberán observar en todo momento, con el objetivo de que el desarrollo de diversas actividades relacionadas con el cómputo Estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional se realice en condiciones que permitan mitigar el riesgo de contagio,

salvaguardando con ello la salud e integridad de su personal y de la ciudadanía involucrada.

6.1 medidas generales

- Sensibilizar y capacitar a toda persona involucrada de una u otra manera en el cómputo Estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.
- proporcionar, en accesos accesos a las instalaciones, gel antibacterial.
- Designar al personal necesario para asegurarse del uso de gel antibacterial y de tomar la temperatura corporal de todas las personas que ingresen a las instalaciones, con digital infrarrojo del tipo pistola, para evitar el contacto.
- Colocar dispensadores de gel antibacterial en sitios visibles dentro de todos los espacios y áreas de trabajo, para su uso de manera frecuente. de preferencia, colocar señalamientos que ayuden a la fácil localización de estos.
- colocar carteles de orientación sobre la correcta aplicación de las medidas sanitarias al interior de las instalaciones.
- lavarse las manos desde la muñeca, entre 10 y 20 veces en el día, con agua y jabón durante por lo menos 20 segundos. En caso de que no sea posible, aplicarse el gel antibacterial con la misma frecuencia. Asimismo, la limpieza de manos se realizará de la siguiente manera:
 - Lave sus manos antes de:

- Tocarse los ojos, la nariz o la boca:
- Preparar y consumir alimentos o bebidas; y
- Iniciar las actividades de trabajo, escuela o cotidianas
- Antes y después de:
 - Salir de un sitio cerrado concurrido
- Después de
 - Estornudar y toser;
 - Ir al baño;
 - Tocar animales;
 - Estar en contacto con personas enfermas;
 - Tocar manijas, barandales públicos, botones de elevador;
 - Usar objetos como llaves, monedas, billetes;
 - Revisar pacientes en caso de ser personal de salud;
 - Manejar objetos como llaves, monedas, billetes;
 - Revisar pacientes en caso de ser personal de salud;
 - Manejar objetos de oficina de uso común, como teclados de computadora, impresoras, engrapadoras, teléfonos etc.
- ***Técnica de lavado de manos***
 - Usar jabón, de preferencia líquido, si no tiene utiliza jabón de pasta en trozos pequeños.
 - Talla enérgicamente las palmas, el dorso y entre los dedos
 - Lava por lo menos 20 segundos sin olvidar la muñeca.
 - Enjuaga completamente

- Cierra la llave del agua y abre la puerta del baño con el mismo papel, después tíralo en el bote de la basura.
- Evitar en todo momento el saludo de mano, abrazo y beso.
- Taparse la nariz y boca al toser o estornudar con el ángulo interno del codo, lavarse las manos o desinfectarlas con el gel antibacterial posteriormente.
- Durante el desarrollo de las actividades se procurará que los espacios se encuentren ventilados adecuadamente.
- Dotar de cubrebocas a todo el personal, sin excepción, vigilando estrictamente que se haga uso correcto del mismo. Condicionar el acceso y permanencia en las instalaciones a su uso personal.
- Se implementarán mecanismos de monitoreo y seguimiento a la salud del personal.
- Se deberá identificar al personal en situación de vulnerabilidad y, en la medida de lo posible, evitar sean convocadas a participar en actividades que puedan conllevar algún tipo de riesgo para ellas. En caso contrario, se deberán garantizar que cuenten en todo momento con equipo de protección personal y con soluciones a base de alcohol fel al 70% a disposición permanente.

G

X

el

sp

6.2 Medidas Específicas durante el cómputo estatal de diputados por el principio de representación proporcional.

Adicionalmente a las medidas generales, para el cómputo Estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional se deberán adoptar las siguientes:

- Realizar durante los días previos al Cómputo Estatal de la Elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, así como al Finalizar el mismo, un operativo de limpieza y desinfección de la sala de sesiones del IEPAC o el lugar que se destine para realizar los cómputos.
- Colocar las sillas de las y los integrantes del Consejo General del Instituto a una distancia de al menos 1.5 metros entre ellas.
- Aplicar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos a toda persona, tanto al ingresar como al salir de la sala de sesiones del instituto.
- Limitar el acceso a la sala de sesiones del Consejo General del instituto al personal mínimo indispensable, procurando en todo momento no exceder de 50 personas.
- Informar previamente a las representaciones partidistas, medios de comunicación y ciudadanía en general, que el acceso a la sala de sesiones del Consejo General del Instituto estará limitado a 50 personas.
- Informar que la sesión del consejo General del Instituto, en el cual se realice el cómputo Estatal de la Elección de diputados por el principio de

representación proporcional, podrá seguirse a través de las páginas oficiales del órgano electoral.

- Procurar el distanciamiento de al menos 1.5 metros entre los asistentes, para lo cual se deberán marcar o cancelar los asientos necesarios del público de la sala de sesiones.
- Exhortar a las y los candidatos que lleguen a resultar electos por el principio de representación proporcional, y que deseen acudir a recibir su constancia de asignación respectiva, que eviten asistir con acompañantes.
- Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel 70% en todas las áreas
- Implementar y llevar a cabo los mecanismos de monitoreo y seguimiento a la salud del personal involucrado en las diferentes actividades del instituto.
- Las demás que, en su caso, sea necesarias para la correcta aplicación del presente protocolo.

8. Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra carta magna mandata en sus artículos 1°, 4°, 35°, 36° y 41°, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.

